
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

Fecha fin del ejercicio de referencia: [31/12/2020]

CIF: [A48766695]

Denominación Social:

[**EUSKALTEL, S.A.**]

Domicilio social:

[PARQUE TECNOLÓGICO, EDIFICIO 809 (ZAMUDIO) VIZCAYA]

A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
26/07/2017	535.936.080,00	178.645.360	178.645.360

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

[] Sí
[✓] No

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto	
NN GROUP N.V.	0,00	6,94	0,00	0,00	6,64
ZEGONA COMMUNICATIONS PLC	2,05	19,26	0,00	0,00	21,32
CAPITAL RESEARCH AND MANAGEMENT COMPANY	0,00	5,27	0,00	0,00	5,27
CIAM	0,00	3,35	0,00	0,00	3,35
CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A.	0,00	11,00	0,00	0,00	11,00
ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.	0,00	4,48	0,00	0,00	4,48
BILBAO BIZKAIA KUTXA FUNDACIÓN BANCARIA - BILBAO BIZKAIA KUTXA BANKU FUNDAZIOA	0,00	19,88	0,00	0,00	19,88

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto
NN GROUP N.V.	NN INVESTMENT PARTNERS B.V.	3,00	0,00	3,00
ZEGONA COMMUNICATIONS PLC	ZEGONA LIMITED	20,89	0,00	20,89
CAPITAL RESEARCH AND MANAGEMENT COMPANY	CAPITAL INCOME BUILDER	5,00	0,00	5,00
CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A.	ALBA EUROPE, S.A.R.L.	11,00	0,00	11,00
ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.	ABANCA CORPORACIÓN INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L.	4,48	0,00	4,48
BILBAO BIZKAIA KUTXA FUNDACIÓN BANCARIA - BILBAO BIZKAIA KUTXA BANKU FUNDAZIOA	KUTXABANK, S.A.	19,88	0,00	19,88

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acontecidos durante el ejercicio:

Movimientos más significativos

Artemis Investment Management LLP desciende del 3,71% al 2,75% el 28 de febrero de 2020.

NN Group NV alcanza el 6,94% el 5 de enero de 2021.

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	% derechos de voto que <u>pueden ser transmitidos</u> a través de instrumentos financieros	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
DON JOSÉ MIGUEL GARCÍA FERNÁNDEZ	0,00	0,01	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00
DON IÑAKI ALZAGA ETXEITA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON XABIER ITURBE OTAEGUI	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DOÑA BELÉN AMATRIAIN CORBI	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A.	0,00	11,00	0,00	0,00	11,00	0,00	0,00
% total de derechos de voto en poder del consejo de administración							11,02

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto	% derechos de voto que <u>pueden ser transmitidos</u> a través de instrumentos financieros
DON JOSÉ MIGUEL GARCÍA FERNÁNDEZ	ACEBO INVESTMENTS, S.L.	0,01	0,00	0,01	0,00
CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A.	ALBA EUROPE, S.A.R.L.	11,00	0,00	11,00	0,00

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario, excepto las que se informen en el apartado A.6:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Sin datos		

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
KUTXABANK, S.A.	Contractual	Contrato de ?nanciación celebrado entre Euskaltel, S.A., y un sindicato de Bancos, Kutxabank, S.A., entre otros en fecha 5 de octubre de 2015, y formalizado en póliza el día 27 de noviembre de 2015. Contrato de prestación de servicios de telecomunicaciones suscrito entre Euskaltel y Kutxabank, S.A. con fecha 3 de diciembre de 2018. Contrato prestación de servicios de telecomunicaciones suscrito entre CajaSur Banco S.A.U. (filial de Kutxabank, S.A.), y Euskaltel, S.A. con fecha 3 de diciembre de 2018. Contrato de prestación de servicios de outsourcing y comunicaciones suscrito entre Euskaltel S.A. y Norbolsa Sociedad de Valores, S.A. (?lial de Kutxabank, S.A.) con fecha 1 de junio de 2019. Contrato celebrado entre Euskaltel y Norbolsa Sociedad de Valores, S.A. (?lial de Kutxabank, S.A.) con fecha 24 de marzo de 2020, en cuya virtud esta última entidad actuó como agente colocador (dealer) de un programa de emisión de pagarés "Euro Commercial Paper Programme".
ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.	Contractual	Contrato de ?nanciación celebrado entre Euskaltel y un sindicato de Bancos, Abanca Corporación Bancaria, S.A., entre otros, en fecha 5 de octubre de 2015, y formalizado en póliza el día 27 de noviembre de 2015. Contrato para la prestación del servicio integral de comunicaciones corporativas ?jas suscrito entre R Cable y Telecomunicaciones Galicia, S.A y NCG Banco, S.A. (ahora

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
		Abanca Corporación Bancaria, S.A.) el 20 de diciembre de 2011

- A.6.** Describa las relaciones, salvo que sean escasamente relevantes para las dos partes, que existan entre los accionistas significativos o representados en el consejo y los consejeros, o sus representantes, en el caso de administradores persona jurídica.

Explique, en su caso, cómo están representados los accionistas significativos. En concreto, se indicarán aquellos consejeros que hubieran sido nombrados en representación de accionistas significativos, aquellos cuyo nombramiento hubiera sido promovido por accionistas significativos, o que estuvieran vinculados a accionistas significativos y/o entidades de su grupo, con especificación de la naturaleza de tales relaciones de vinculación. En particular, se mencionará, en su caso, la existencia, identidad y cargo de miembros del consejo, o representantes de consejeros, de la sociedad cotizada, que sean, a su vez, miembros del órgano de administración, o sus representantes, en sociedades que ostenten participaciones significativas de la sociedad cotizada o en entidades del grupo de dichos accionistas significativos:

Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación/cargo
Sin datos			

- A.7.** Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

[] Sí
[✓] No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

[] Sí
[✓] No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

No aplicable.

A.8. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

[] Sí
[√] No

A.9. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas(*)	% total sobre capital social
173.596		0,10

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Sin datos	

A.10. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias:

La Junta General Ordinaria de Accionistas de 27 de junio de 2016 acordó autorizar expresamente al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 146 y 509 de la Ley de Sociedades de Capital, para la adquisición derivativa de acciones de la Sociedad en las siguientes condiciones:

- (a) Las adquisiciones podrán realizarse directamente por la Sociedad o indirectamente a través de sus sociedades dependientes en los mismos términos de este acuerdo.
- (b) Las adquisiciones se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualquier otra permitida por la ley.
- (c) Las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, hasta la cifra máxima permitida por la ley.
- (d) Las adquisiciones no podrán realizarse a un precio superior al 105% de la cotización en Bolsa en el momento de la adquisición ni inferior al valor nominal de la acción.
- (e) Esta autorización se otorga por un plazo de cinco años desde la adopción de este acuerdo.
- (f) Como consecuencia de la adquisición de acciones, incluidas aquellas que la Sociedad o la persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, el patrimonio neto resultante no podrá quedar reducido por debajo del importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles, todo ello según lo previsto en la letra b) del artículo 146.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

Expresamente se hace constar que las acciones que se adquieran como consecuencia de la autorización de la Junta General podrán destinarse a su enajenación o amortización, así como a la retribución de los trabajadores o administradores de la Sociedad y al desarrollo o ejecución de programas que fomenten la participación en el capital de la Sociedad, tales como, por ejemplo, planes de reinversión de dividendo, planes de incentivos, planes de compra incentivada de acciones u otros instrumentos análogos, de conformidad con lo dispuesto en la letra a) del artículo 146.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, la autorización de la Junta General se extenderá a la adquisición de acciones propias por parte de Euskaltel para la ejecución de aquellos contratos de liquidez ya suscritos o que puedan llegar a suscribirse en el futuro por la Sociedad en los términos legalmente admisibles.

A.11. Capital flotante estimado:

	%
Capital flotante estimado	27,77

A.12. Indique si existe cualquier restricción (estatutaria, legislativa o de cualquier índole) a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado, así como aquellos regímenes de autorización o comunicación previa que, sobre las adquisiciones o transmisiones de instrumentos financieros de la compañía, le sean aplicables por normativa sectorial.

☐ Sí
☒ No

A.13. Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

☐ Sí
☒ No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.14. Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado de la Unión Europea.

☐ Sí
☒ No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera:

B. JUNTA GENERAL

B.1. Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general:

☐ Sí
☒ No

B.2. Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

[☒] **Sí**
[] **No**

	Mayoría reforzada distinta a la establecida en el artículo 201.2 LSC para los supuestos del 194.1 LSC	Otros supuestos de mayoría reforzada
% establecido por la entidad para la adopción de acuerdos	75,00	75,00

En línea con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley de Sociedades de Capital, el artículo 17 del Reglamento de la Junta General, por remisión del artículo 41 de los Estatutos Sociales, establece que, cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta (50%) por ciento del capital suscrito con derecho de voto, los acuerdos sobre emisión de obligaciones, supresión o limitación del derecho de suscripción preferente de nuevas acciones, transformación, fusión, escisión o cesión global de activo y pasivo, disolución y liquidación de la Sociedad, traslado de domicilio al extranjero y, en general, cualquier modificación de los Estatutos sociales, y que no versen sobre Decisiones Relevantes de la Junta General de Accionistas, solo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios (2/3) del capital con derecho a voto presente o representado en la Junta General de Accionistas.

Aquellos acuerdos que versen sobre algún asunto que sea Decisión Relevante se adoptarán, según establece el artículo 37.2 de los Estatutos, mediante el voto afirmativo de accionistas que representen al menos un setenta y cinco por ciento (75%) del capital social con derecho a voto presente o representado.

A estos efectos, y a la luz de lo previsto en el artículo 37.3 de los Estatutos sociales, tienen la consideración de Decisiones Relevantes de la Junta General de Accionistas las siguientes:

- a) Modificación de los Estatutos sociales que afecte al domicilio social, denominación social, objeto social y régimen de adopción de acuerdos por la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración (salvo que tenga por objeto adaptarlos a la legislación vigente), incluyendo las Decisiones Relevantes de la Junta General de Accionistas y del Consejo de Administración, así como el cambio de marca "Euskaltel" para el ejercicio de las actividades de la Sociedad dentro de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- b) Cualquier acuerdo que tuviera por objeto o produjera el efecto de no mantener la efectiva administración y dirección de la Sociedad en la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- c) Delegación en favor del Consejo de Administración de cualquiera de los anteriores acuerdos, en los casos permitidos por la Ley.

B.3. Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de la Junta General, la Junta General será el órgano competente para acordar la modificación de los Estatutos sociales.

Para que la Junta General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente cualquier modificación de los Estatutos sociales, será necesaria, según dispone el artículo 17.2 del Reglamento de la Junta General, por remisión del artículo 41 de los Estatutos Sociales, que en primera convocatoria, concurren, presentes o representados, accionistas que posean, al menos, el 50% del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento 25% de dicho capital.

Cuando concurren accionistas que representen menos del 50% por ciento del capital suscrito con derecho de voto, los acuerdos correspondientes solo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los 2/3 del capital con derecho a voto presente o representado en la Junta General de Accionistas (siempre que no versen sobre Decisiones Relevantes de la Junta General de Accionistas, tal y como éstas son definidas en el artículo 37.3 de los Estatutos sociales, según consta en el apartado B.2.).

Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de los Estatutos sociales, si la modificación de Estatutos se enmarca dentro de las Decisiones Relevantes de la Junta General, tal y como estas se han detallado anteriormente en el apartado B.2, los acuerdos se adoptarán mediante el voto afirmativo de accionistas que representen al menos un 75% del capital social con derecho a voto presente o representado.

B.4. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los de los dos ejercicios anteriores:

	Datos de asistencia				
Fecha junta general	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
01/06/2018	0,29	82,79	0,00	0,29	83,37
De los que Capital flotante	0,29	32,20	0,00	0,29	32,78
01/04/2019	0,62	67,54	0,00	0,59	68,75
De los que Capital flotante	0,62	32,18	0,00	0,59	33,39
10/07/2019	0,01	86,09	0,00	0,21	86,31
De los que Capital flotante	0,01	29,89	0,00	0,21	30,11
02/06/2020	11,06	31,03	0,00	45,92	88,01
De los que Capital flotante	0,00	31,03	0,00	0,24	31,27
29/09/2020	0,00	57,02	0,00	24,67	81,69
De los que Capital flotante	0,00	24,58	0,00	0,31	24,89

B.5. Indique si en las juntas generales celebradas en el ejercicio ha habido algún punto del orden del día que, por cualquier motivo, no haya sido aprobado por los accionistas:

[] Sí
[√] No

B.6. Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general, o para votar a distancia:

[] Sí
[√] No

B.7. Indique si se ha establecido que determinadas decisiones, distintas a las establecidas por Ley, que entrañan una adquisición, enajenación, la aportación a otra sociedad de activos esenciales u otras operaciones corporativas similares, deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas:

[] Sí
[√] No

B.8. Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad:

La dirección de la página web de la Sociedad es www.euskaltel.com, que incluye información para accionistas e inversores y los documentos previstos por la ley.

Para acceder al contenido de Gobierno Corporativo debe pincharse en la pestaña situada en la parte superior "Inversores" y posteriormente en la pestaña "Gobierno Corporativo". La información sobre Gobierno Corporativo y sobre las Juntas Generales es también accesible en la página web de la CNMV (www.cnmv.es).

C. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

C.1. Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales y el número fijado por la junta general:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	5
Número de consejeros fijado por la junta	10

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON JOSÉ MIGUEL GARCÍA FERNÁNDEZ		Ejecutivo	CONSEJERO DELEGADO	06/05/2019	10/07/2019	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON IÑAKI ALZAGA ETXEITA		Independiente	CONSEJERO	31/03/2015	01/04/2019	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON XABIER ITURBE OTAEGUI		Otro Externo	PRESIDENTE	29/10/2019	02/06/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA BELÉN AMATRIAIN CORBI		Independiente	CONSEJERO	31/03/2015	01/04/2019	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A.	DON JAVIER FERNÁNDEZ ALONSO	Dominical	CONSEJERO	27/02/2018	01/06/2018	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
KARTERA 1, S.L.	DOÑA ALICIA VIVANCO GONZÁLEZ	Dominical	CONSEJERO	27/06/2016	02/06/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON ROBERT W. SAMUELSON		Dominical	CONSEJERO	10/07/2019	10/07/2019	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON EAMONN OHARE		Dominical	CONSEJERO	05/06/2019	10/07/2019	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA ANA GARCÍA FAU		Independiente	CONSEJERO	29/09/2020	29/09/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA BEATRIZ MATO OTERO		Independiente	CONSEJERO	29/09/2020	29/09/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	10
----------------------------	----

Indique los ceses que, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento del cese	Fecha del último nombramiento	Fecha de baja	Comisiones especializadas de las que era miembro	Indique si el cese se ha producido antes del fin del mandato
DON MIGUEL ÁNGEL LUJUA MURGA	Independiente	27/06/2016	29/09/2020	D. Miguel Angel Lujua Murga era miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones	SI
DON JOSÉ ÁNGEL CORRES ABASOLO	Independiente	27/06/2016	29/09/2020	D. José Angel Corres Abásolo era miembro de la Comisión de Auditoría y Control	NO
DON LUIS RAMÓN ARRIETA DURANA	Dominical	26/07/2017	02/06/2020	D. Luis Ramón Arrieta Durana era miembro de la Comisión de	SI

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento del cese	Fecha del último nombramiento	Fecha de baja	Comisiones especializadas de las que era miembro	Indique si el cese se ha producido antes del fin del mandato
				Nombramientos y Retribuciones	
DON JONATHAN GLYN JAMES	Independiente	26/06/2017	02/06/2020	D Jonathan Glyn James era miembro de la Comisión de Auditoría y Control	SI
DOÑA ELISABETTA CASTIGLIONI	Independiente	27/06/2016	29/09/2020	Dña. Elisabetta Castiglioni era miembro de la Comisión de Auditoría y Control	NO

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS		
Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
DON JOSÉ MIGUEL GARCÍA FERNÁNDEZ	CONSEJERO DELEGADO	D. José Miguel García fue nombrado Consejero de Euskaltel en el año 2019. El Sr. García empezó su carrera como consultor de telecomunicaciones y tecnología en Lincoln Scott International (Australia). En los últimos 30 años ha desempeñado parte de su carrera como CEO en 16 países distintos a lo largo de Australia, Europa, Latinoamérica y Estados Unidos. En 2018, participó de manera exitosa en el proceso de adquisición de SQRRL y Briefcam por parte de Amazon y Canon, respectivamente. Durante el 2016 y 2017, fue miembro del Consejo y Vicepresidente de Millicon Group y Consultor Estratégico de Orange Group, contratado directamente por el CEO Adjunto, en la transformación de las unidades de negocio europeas de la convergencia Fix-Mobile. Fue CEO de Jazztel, compañía española de telecomunicaciones, desde 2006 hasta 2015. Antes de unirse a Jazztel en 2006, el Sr. García desarrolló su carrera principalmente en Cable & Wireless, donde ocupó cargos como: CEO de España y Portugal, Vicepresidente Ejecutivo en Europa, CEO en Panamá, y Director General en Reino Unido e Irlanda. Antes de eso, trabajó como Presidente Ejecutivo y CEO en España y Portugal de Case Technology, compañía que cofundó y posteriormente dirigió en su adquisición por parte de Cable & Wireless, Plc. en el año 2000. También ha sido un Inversor Estratégico y Miembro Asesor del Consejo de varias start-ups alrededor del mundo durante los últimos 25 años. Es Licenciado en Ingeniería

CONSEJEROS EJECUTIVOS		
Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
		en Electricidad y Electrónica y tiene un master en Comunicaciones Digitales por la universidad Monash de Melbourne.

Número total de consejeros ejecutivos	1
% sobre el total del consejo	10,00

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A.	ALBA EUROPE, S.A.R.L.	La Corporación Financiera Alba, S.A., es una Sociedad que fue constituida, por tiempo indefinido y con la denominación de Cementos Alba, S.A., mediante escritura otorgada el día 9 de noviembre de 1.953, ante el notario que fue de Madrid, D. Manuel Amorós Gozálbiz, número 2.920 de su protocolo; modificada posteriormente y cambiada su denominación por la actual, en escritura de 29 de septiembre de 1.986, autorizada por el notario de esta Capital Don Rafael Ruiz Gallardón, número 2.813 de protocolo; adaptados sus estatutos sociales a la Ley de Sociedades Anónimas, mediante escritura otorgada ante el notario de Madrid D. Luis Coronel de Palma, con fecha 13 de julio de 1.990, número 3.599 de su protocolo, complementada por otra, también otorgada ante el mismo notario, el 15 de octubre de 1.990, número 4.723, en la que se transcribe el texto refundido de los nuevos estatutos. Consta inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 417 General, folio 196, hoja número M-8078, inscripción 261ª. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 417 General, folio 196, hoja número M-8078, inscripción 261ª. Tiene el N.I.F A-28060903 y domicilio en 28006 Madrid, calle de Castelló, nº 77, planta 5ª. D. Javier Fernández Alonso, persona física representante de Corporación Financiera Alba, S.A. propuesta para el ejercicio del cargo de consejero del Consejo de Administración de Euskaltel, nació en Bilbao, el 15 de agosto de 1977. Es Licenciado en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Deusto. Ha desempeñado parte de su carrera como asesor en materia de fusiones y adquisiciones en Goldman Sachs International (Londres) y ABN Amro Corporate Finance (Madrid), donde alcanzó el cargo de Director Asociado. Actualmente ostenta el cargo de Director General de Corporación Financiera Alba, S.A.. Así mismo, es miembro del Consejo de Administración de, entre otras sociedades,

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
		Ebro Foods y Rioja Acquisition. Adicionalmente ha sido Consejero en ACS, Acerinox, Dragados, Parques Reunidos y Clínica Baviera, entre otras.
KARTERA 1, S.L.	KUTXABANK, S.A.	Kartera 1, S.L. es una sociedad que fue constituida bajo la forma de sociedad anónima con la denominación de Kartera 1, S.A. el día 30 de julio de 1993 en virtud de escritura autorizada por D. José Antonio Isusi Ezcurdia, Notario de Bilbao, con el número 2.943 de su protocolo. Posteriormente, se transformó en sociedad limitada el día 23 de marzo de 1999 mediante escritura autorizada por el citado Notario, Sr. Isusi Ezcurdia, con el número 826 de su protocolo. Esta última escritura figura inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo BI-659, libro O, folio 25, hoja BI-5126-A, inscripción 9ª. Tiene el N.I.F B-48563506 y domicilio sito en Gran Vía números 30-32, 48009, Bilbao (Bizkaia). Dña. Alicia Vivanco González, persona física representante de Kartera 1, S.L., propuesta para el ejercicio del cargo de Consejero del Consejo de Administración de Euskaltel, nació en Valle de Trápaga -Trapagaran (Bizkaia) en el año 1960. Es licenciada en Ciencias Económicas por la Universidad del País Vasco. Dña. Alicia Vivanco entró a formar parte del Consejo de Administración de Euskaltel en 2003, en aquel momento como representante de Bilbao Bizkaia Kutxa entidad donde dirigía las áreas de Financiación de Proyectos y Sociedades Participadas siendo a su vez miembro del Comité del Dirección y del Comité de Presidencia. En Diciembre 2009 fue nombrada Directora General de BBK. En 2012 Directora General de Kutxabank, S.A. donde permaneció a cargo del Departamento de Proyectos Financieros y Sociedades Participadas del Grupo. Desde enero 2016 Directora General de Kutxabank Sociedades Participadas. Es miembro del Consejo de Administración de distintas sociedades en representación de KUTXABANK, tanto cotizadas como no cotizadas. Actualmente en Ingeteam, Ibermática, Ekarpén Private Equity, S.A.S.A y NORBOLSA donde desempeña el cargo de Presidenta. Su experiencia profesional anterior ha sido desarrollada principalmente en la entidad financiera BBK, donde entró a trabajar en 1984, en diferentes departamentos: Asuntos Internacionales, Gestión de Carteras y Mercados de Capital. Fue nombrada directora general de BBK en 2009.
DON ROBERT W. SAMUELSON	ZEGONA COMMUNICATIONS PLC	D. Robert W. Samuelson fue nombrado Consejero de Euskaltel en el año 2017. Los inicios del Sr. Samuelson en el mundo laboral tuvieron lugar en el ámbito de la industria y la ingeniería, de la mano de British Aerospace y Royal Ordnance. Posteriormente, el Sr. Samuelson trabajó como consultor en Arthur D. Little Ltd. En el año 2000 se incorporó al Grupo Virgin, donde ha ejercido diversas responsabilidades. En enero

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
		de 2015, fundó Zegona Communications PLC, donde ejerce el cargo de director de operaciones y director ejecutivo. Entre otros cargos, el Sr. Samuelson es miembro del Consejo de Administración de Virgin Mobile Canada, Virgin Mobile France y Virgin Mobile South Africa. Adicionalmente, forma parte de la Comisión de Estrategia del Grupo Virgin, órgano encargado de proponer nuevas alternativas de inversión u operaciones societarias o corporativas. Obtuvo un Master's Degree en Ciencias Naturales por la Universidad de Cambridge y cursó un MBA en la Universidad de Cranfield (Cranfield School of Management).
DON EAMONN OHARE	ZEGONA COMMUNICATIONS PLC	D. Eamonn O'Hare estudió un grado en Ingeniería Aeroespacial en la Universidad de Queen en Belfast y obtuvo un MBA por la London Business School. Durante más de dos décadas ha desempeñado el cargo de consejero y de directivo de algunas de las empresas tecnológicas y de consumo de mayor crecimiento a nivel mundial. Actualmente es presidente y consejero delegado de Zegona Communications, Plc, una compañía de telecomunicaciones, medios de comunicación y tecnología (TMT) que cotiza en la Bolsa de Londres. Desde 2009 a 2013 desempeñó el cargo de director financiero y miembro del Consejo de Administración de Virgin Media, compañía líder en Gran Bretaña en entretenimiento y comunicación. Desempeña además el cargo de Consejero no ejecutivo en el Consejo de Administración de Dialog Semiconductor, Plc, una empresa líder en tecnología de consumo que proporciona componentes fundamentales para las marcas de dispositivos móviles más exitosas del mundo. Asimismo, ocupó el cargo de Presidente de la Comisión de Auditoría de Dialog Semiconductor en los años 2014-2015. D. Eamonn O'Hare también ocupó el cargo de consejero ejecutivo en el Consejo de Administración y en la Comisión de Auditoría de Tele2, una importante compañía europea de telecomunicaciones en los países nórdicos y bálticos.

Número total de consejeros dominicales	4
% sobre el total del consejo	40,00

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
DON IÑAKI ALZAGA ETXEITA	D. Iñaki Alzaga fue nombrado Consejero de Euskaltel en marzo de 2015. Desde 1998 hasta 2005, formó parte de La Compañía, ocupando los cargos de Director de Negocios Avanzados y Director de Estrategia y Desarrollo de Negocio, miembro del Comité de Dirección. Desde 2005, es Presidente de Grupo Noticias. En 2020 ha sido nombrado Presidente de Nortegas Energía Grupo, S.L. y Vicepresidente de Talde Gestión, SGEIC, S.A. Entre los cargos previos, cabe señalar el de Director General de Editorial Iparraguirre, S.A. y una carrera profesional de 12 años en PricewaterhouseCoopers.
DOÑA BELÉN AMATRIAIN CORBI	Dña. Belén Amatriain Corbi fue nombrada Consejera de Euskaltel en marzo de 2015. Dentro de su experiencia profesional previa, durante los años que estuvo en Telefónica, cabe señalar los siguientes puestos: CEO de Telefónica España entre 2008 y 2009, CEO de Telefónica Móviles España entre 2005 y 2007 y presidenta y CEO de Telefónica Publicidad e Información entre 2000 y 2005. Adicionalmente, es miembro independiente del Consejo de Administración de Lucta, S.A. y de las siguientes compañías cotizadas en el mercado continuo y en el índice PSI 20 de la bolsa portuguesa: Prim (vocal y presidenta de su Comité de Auditoría) y Faes Farma S.A. (vocal). La Sra. Amatriain es licenciada en Derecho (ICADE E-1) por la Universidad Pontificia de Comillas, en España
DOÑA ANA GARCÍA FAU	Ana García Fau es una reconocida profesional que cuenta con una dilatada trayectoria y experiencia en dirección de empresas así como consejera en múltiples compañías referentes en el sector a nivel internacional, tanto cotizadas como no cotizadas. Es licenciada en Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Pontificia Comillas, ICADE (E-3, especialidad financiera). Tiene un Máster en Administración de Empresas por el MIT Sloan School of Management de Massachusetts. Además, es miembro, entre otras organizaciones, del consejo asesor de EMEA de la tecnológica Salesforce, de Pictet en España y de la Mutualidad de la Abogacía. Cuenta con una amplia experiencia en el sector de las telecomunicaciones, habiendo ocupado diferentes puestos de responsabilidad en el Grupo Telefónica, donde desempeñó responsabilidades ejecutivas en TPI-Páginas Amarillas, como Directora General Financiera y Directora general de Desarrollo Corporativo. En Yell/hibu fue Consejera Delegada de España, Latinoamérica y el mercado hispano de EE.UU, miembro de su Comité ejecutivo internacional, así como Directora General de Desarrollo Corporativo y Estrategia a nivel global. Con anterioridad a su experiencia en este sector, comenzó su carrera en McKinsey & Company y Goldman Sachs. Ana García Fau es consejera independiente en las sociedades cotizadas Merlin Properties, S.A., Gestamp Automoción S.A., y Eutelsat, S.A. (Euronext París) y presidente no ejecutivo de la sociedad Finerge, S.A.
DOÑA BEATRIZ MATO OTERO	Beatriz Mato Otero es Ingeniera Industrial, especialidad Organización Empresarial, por la Escuela Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao, y Máster MBA de Dirección y Administración de Empresas, por la Escuela de Negocios de la Universidad de A Coruña. Además, tiene el Certificado de Buen Gobierno de Sociedades por el Instituto de Consejeros-Administradores. Beatriz Mato cuenta con 30 años de experiencia profesional en la empresa privada y pública, liderando proyectos empresariales en el sector tecnológico y de consultoría en Pymes y Multinacionales y también ha desarrollado su carrera en la gestión pública como Conselleira del Gobierno autonómico de Galicia. Tiene una amplia trayectoria en el sector de la consultoría especializada y en el de la implantación de sistemas de calidad, así como en el de la innovación. Inició su carrera profesional como técnica de sistemas en IBM España (1989-1991), posteriormente como técnica

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
	comercial de servicios informáticos en Rank Xerox (1991-1993), y más tarde como ingeniera de calidad en la Ingeniería Norcontrol, actualmente Applus (1993-1995). Cuenta con una dilatada experiencia en la gestión pública como Conselleira de Gobierno autonómico de Galicia, primero, en el período de 2009 a 2015 como Conselleira de Trabajo y Bienestar, y después, de 2015 a 2018, como Conselleira de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio lo que le ha permitido adquirir un amplio conocimiento del tejido empresarial y social gallego. Así mismo, entre 2002 y 2005 fue Delegada provincial de la Consellería de Pesca. Ha sido Presidenta de la sociedad anónima, Sogaserso S.A. en 2009 y 2010, y miembro de los Consejos de Administración de distintas entidades públicas en Galicia como la Autoridad Portuaria de A Coruña, la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao y del Instituto Galego de Promoción Económica, IGAPE entre los años 2009 y 2018. Además, al frente del departamento de innovación de IGAPE, desempeñó entre los años 1995 a 2002 labores de apoyo a las empresas gallegas en materias como tecnologías de la información y servicios de consultoría, prestando servicios de asesoramiento económico-financiero, internacionalización y apoyo al emprendimiento. Desde febrero de 2020 es la Directora de Desarrollo Corporativo y Sostenibilidad de la empresa de energías renovables Greenalia.

Número total de consejeros independientes	4
% sobre el total del consejo	40,00

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
Sin datos		

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
DON XABIER ITURBE OTAEGUI	D. Xabier Iturbe Otaegui ha sido, hasta su nombramiento como Presidente de Euskaltel, Vicepresidente de Kutxabank, S.A., accionista significativo de Euskaltel.	KUTXABANK, S.A.	D. Xabier Iturbe es Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de Deusto y tiene un MBA con especialidad en finanzas por Stern School of Business, New York University. Posee una trayectoria profesional en posiciones directivas en compañías de primer orden, tanto en el sector de telecomunicaciones como en el sector financiero, ocupando desde hace más de diez (10) años puestos de primer nivel en el Consejo de Administración de diferentes entidades e instituciones representativas del País Vasco (Presidencia, Vice-Presidencia, Vocal, Consejero...), y de diferentes sectores (financiero, tecnológico, fundaciones...). Todo ello le ha procurado un excelente conocimiento del sector de las telecomunicaciones en general, y de Euskaltel en particular, y del mundo financiero, así como experiencia en la coordinación y gestión de Consejos de Administración complejos. Posee un profundo conocimiento del País Vasco y de sus instituciones. Además, tanto por su formación completada en Estados Unidos como por sus relaciones profesionales adquiridas en entidades financieras y en el operador Euskaltel, posee visión internacional. Ha participado y coordinado de forma habitual equipos de trabajo cuyo objetivo era la definición de la posición

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
			estratégica de las compañías y entidades donde ha prestado y presta sus servicios.

Número total de otros consejeros externos	1
% sobre el total del consejo	10,00

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Categoría anterior	Categoría actual
Sin datos			

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras al cierre de los últimos 4 ejercicios, así como la categoría de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada categoría			
	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017
Ejecutivas					0,00	0,00	0,00	0,00
Dominicales	1	1	1	1	25,00	20,00	25,00	25,00
Independientes	3	2	2	2	75,00	33,33	33,33	33,33
Otras Externas					0,00	0,00	0,00	0,00
Total	4	3	3	3	40,00	23,08	25,00	25,00

C.1.5 Indique si la sociedad cuenta con políticas de diversidad en relación con el consejo de administración de la empresa por lo que respecta a cuestiones como, por ejemplo, la edad, el género, la discapacidad, o la formación y experiencia profesionales. Las entidades pequeñas y medianas, de acuerdo con la definición contenida en la Ley de Auditoría de Cuentas, tendrán que informar, como mínimo, de la política que tengan establecida en relación con la diversidad de género.

- ☒ Sí
☐ No
☐ Políticas parciales

En caso afirmativo, describa estas políticas de diversidad, sus objetivos, las medidas y la forma en que se ha aplicado y sus resultados en el ejercicio. También se deberán indicar las medidas concretas adoptadas por el consejo de administración y la comisión de nombramientos y retribuciones para conseguir una presencia equilibrada y diversa de consejeros.

En caso de que la sociedad no aplique una política de diversidad, explique las razones por las cuales no lo hace.

Descripción de las políticas, objetivos, medidas y forma en que se han aplicado, así como los resultados obtenidos

En lo referente a la política de diversidad a que hace referencia el art. 540.4.c).6º de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración de Euskaltel forma explícita en la Política de Selección de Consejeros, modificada el 15 de diciembre por acuerdo del Consejo de Administración tiene asumido el compromiso explícito de establecer las condiciones para que los candidatos considerados en los procesos de selección cubran las competencias necesarias para el Consejo de Administración, de forma alineada con el Código ético y el resto de la normativa interna, con el propósito de favorecer la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género en el seno del Consejo de Administración de la Sociedad. Asimismo, ha incorporado en la citada Política de Selección de Consejeros una modificación, en el sentido de considerar que favorecen la diversidad de género las medidas que fomenten que la Sociedad y compañías del grupo cuenten con un número significativo de altas directivas. Así, entre las medidas de las que se dota la Sociedad, el Plan de Igualdad adoptado por la Sociedad propone acciones positivas para favorecer la incorporación de mujeres a puestos de categorías y niveles jerárquicos donde se encuentren escasamente representadas y, específicamente, en su caso, en órganos de gobierno y categorías directivas.

En lo que se refiere a la política de diversidad, la Sociedad se ha dotado de un Plan de Igualdad el 9 de julio de 2020 con vigencia hasta el 2022.

En consonancia con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, el principal objetivo del Plan para la igualdad de mujeres y hombres en Euskaltel es garantizar en el ámbito de la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, asegurando un entorno de trabajo libre de discriminación y, en particular, por razón de sexo.

En cumplimiento de este objetivo, el Plan prevé asegurar la ausencia de discriminación directa o indirecta en los procedimientos, herramientas y actuaciones relativas a los diferentes procesos de gestión de la empresa.

En este sentido, cuenta con los siguientes objetivos generales:

DESPLIEGUE DEL COMPROMISO CON LA IGUALDAD

Desplegar el compromiso con la igualdad mediante elementos tangibles que generen una cultura empresarial comprometida con la igualdad de mujeres y hombres y que sea capaz de involucrar a todos sus grupos de interés.

ACCESO: RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

Abordar procesos de reclutamiento, selección y contratación que atiendan a criterios de mérito, capacidad y adecuación al puesto, asegurando un contexto de igualdad de trato y de oportunidades, y que favorezca la presencia de mujeres en los ámbitos de la organización en los que están infrarrepresentadas.

FORMACIÓN

Abordar el proceso de formación continua con perspectiva de género, asegurando un contexto de igualdad de trato y de oportunidades que incorpore, también, acciones específicas de sensibilización y formación en materia de igualdad de mujeres y hombres.

PROMOCIÓN Y MOVILIDAD

Abordar procesos de promoción y movilidad interna que atiendan a criterios de mérito, capacidad y adecuación al puesto, asegurando un contexto de igualdad de trato y de oportunidades, y que favorezca la presencia de mujeres en los ámbitos de la organización en los que están infrarrepresentadas.

POLÍTICA RETRIBUTIVA

Garantizar la transparencia del Sistema Retributivo de la empresa y la adecuación de este a los principios de igualdad.

ORDENACIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y PERSONAL

Contar con un modelo de ordenación del tiempo de trabajo y un modelo de conciliación corresponsable que atienda a las necesidades de las personas sin perjuicio del desarrollo profesional y del servicio prestado.

SALUD LABORAL

Asegurar un entorno de trabajo saludable y en igualdad de trato a las mujeres y hombres de la plantilla, y libre de situaciones de acoso sexual y acoso por razón de sexo.

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Formalizar un compromiso expreso con la erradicación de toda violencia contra las mujeres, protegiendo y apoyando a cualquier víctima de la violencia de género presente en la plantilla.

IMPACTO EN LA SOCIEDAD

Abordar actuaciones de impacto en la sociedad con perspectiva de género, apoyando principalmente la superación de estereotipos y prejuicios.

- C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y que la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado y que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres. Indique también si entre estas medidas está la de fomentar que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas:

Explicación de las medidas

La Comisión de Nombramientos es competente para (i) elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General de Accionistas; e (ii) informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de Accionistas.

Por su parte, la Política de Selección de Consejeros asegura, de manera pública, concreta y verificable, que las propuestas de nombramiento o reelección de consejeros se fundamentan en un análisis previo de las necesidades del Consejo de Administración y que, al mismo tiempo, favorecen la diversidad de conocimientos, experiencias y género en su composición.

Los únicos impedimentos que recoge la Política de Selección de Consejeros para ser candidato a consejero son los previstos en el artículo 9 del Reglamento del Consejo de Administración de Euskaltel.

En particular, los candidatos deberán ser personas honorables, idóneas y de reconocida solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función, cuyo nombramiento favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, orígenes y género en el seno del Consejo de Administración de Euskaltel.

Además, se procurará que, en la selección de candidatos, se consiga un adecuado equilibrio en el Consejo de Administración en su conjunto que enriquezca la toma de decisiones y aporte puntos de vista plurales al debate de los asuntos de su competencia.

El proceso de selección se guiará por el interés social, rigiendo la meritocracia como criterio principal de selección, siendo un proceso donde hay que buscar a los candidatos más cualificados.

Por último, en el proceso de selección de candidatos se evitará, en todo caso, cualquier tipo de sesgo implícito que pueda implicar discriminación alguna, en particular, aquellos que puedan obstaculizar la selección de consejeras.

Finalmente, la Política de Selección de Consejeros hace suyo el objetivo de la recomendación 14 del vigente Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas, de modo que, ha incorporado en la Política de Selección de Consejeros cuya modificación ha sido aprobada por el Consejo de Administración celebrado el 15 de diciembre de 2020, en el sentido de considerar que favorece la diversidad de género las medidas que fomenten que la Sociedad y compañías del grupo cuenten con un número significativo de altas directivas. Así, entre las medidas de las que se dota la Sociedad, el Plan de Igualdad adoptado por la Sociedad propone acciones positivas para favorecer la incorporación de mujeres a puestos de categorías y niveles jerárquicos donde se encuentren escasamente representadas y, específicamente, en su caso, en órganos de gobierno y categorías directivas.

Así mismo la Política de Selección modificada incorpora el objetivo de la recomendación 15 del vigente Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas en el sentido de incorporar en el proceso de selección de consejeros que se trate de evitar que se pueda impedir el cumplimiento del objetivo de que en el 2022 el número de consejeras siga representando, al menos, el 40% de los miembros del Consejo de Administración.

Como reflejo eficaz de los objetivos manifestados por la sociedad, el proceso de selección realizado con el fin de incorporar dos nuevos consejeros con motivo de la expiración del mandato de consejeros de la sociedad tuvo en cuenta las consideraciones de diversidad de manera activa en la selección de candidatos cuyo resultado fue la selección de dos consejeras adelantando el objetivo de la recomendación 15 vigente.

Quando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras o altas directivas, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

No aplica.

C.1.7 Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración.

La Política de Selección de Consejeros persigue la diversidad de conocimientos, experiencias, orígenes y género en el seno del Consejo de Administración, de tal manera que se consiga un adecuado equilibrio en el Consejo de Administración en su conjunto que enriquezca la toma de decisiones y aporte puntos de vista plurales al debate de los asuntos de su competencia.

Adicionalmente, la Comisión de Nombramientos, siguiendo la recomendación 14 del vigente Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas, verifica anualmente el cumplimiento de la Política de Selección de Consejeros.

Euskaltel tiene asumido el compromiso explícito de establecer las condiciones para que los candidatos considerados en los procesos de selección cubran las competencias necesarias para el Consejo de Administración, de forma alineada con el Código ético y el resto de la normativa interna, con el propósito de favorecer la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género en el seno del Consejo de Administración de la Sociedad.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Nombre o denominación social del accionista	Justificación
Sin datos	

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

[] Sí
[√] No

C.1.9 Indique, en el caso de que existan, los poderes y las facultades delegadas por el consejo de administración en consejeros o en comisiones del consejo:

Nombre o denominación social del consejero o comisión	Breve descripción
JOSÉ MIGUEL GARCÍA FERNÁNDEZ	D. José Miguel García tiene delegadas todas las facultades del Consejo de Administración, excepto las legal y estatutariamente indelegables, así como excepto avalar a terceros.

C.1.10 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores, representantes de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON JOSÉ MIGUEL GARCÍA FERNÁNDEZ	R CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES, S.A.U.	Representante persona física del Administrador Único (Euskaltel, S.A.)	SI

C.1.11 Detalle, en su caso, los consejeros o representantes de consejeros personas jurídicas de su sociedad, que sean miembros del consejo de administración o representantes de consejeros personas jurídicas de otras entidades cotizadas en mercados regulados distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DOÑA BELÉN AMATRIAIN CORBI	PRIM, S.A.	CONSEJERO
DOÑA BELÉN AMATRIAIN CORBI	FAES FARMA, S.A.	CONSEJERO
CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A.	EBRO FOODS, S.A.	CONSEJERO
DOÑA ANA GARCÍA FAU	GESTAMP AUTOMOCIÓN, S.A.	CONSEJERO
DOÑA ANA GARCÍA FAU	MERLIN PROPERTIES, S.A.	CONSEJERO
DOÑA ANA GARCÍA FAU	EUTELSAT COMMUNICATIONS, S.A.	CONSEJERO

C.1.12 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros, identificando, en su caso, dónde se regula:

[☒] Sí
[☐] No

Explicación de las reglas e identificación del documento donde se regula

El artículo 9 (ii) del Reglamento del Consejo de Administración de Euskaltel establece que no podrán ser nombrados consejeros ni, en su caso, representantes persona física de un consejero persona jurídica las personas físicas o jurídicas que ejerzan el cargo de administrador, además de en el Consejo de Administración de Euskaltel, en más de cinco sociedades, de las cuales, como máximo, tres podrán tener sus acciones admitidas a negociación en bolsas de valores nacionales o extranjeras.

A los efectos de este cómputo, no se tendrán en cuenta (i) las sociedades patrimoniales del consejero o sus personas vinculadas; (ii) las sociedades "holding" o de cartera, meramente tenedoras de acciones, participaciones sociales o activos, pero sin actividad recurrente; ni (iii) respecto a los consejeros dominicales, aquellos consejos de los que formen parte por designación del accionista significativo que lo propuso como consejero dominical de la Sociedad o por cualquier sociedad de su grupo, siempre que el consejero dominical cuente con los medios materiales y/o personales necesarios para ofrecer la suficiente dedicación a su cargo como consejero de la Sociedad.

C.1.13 Indique los importes de los conceptos relativos a la remuneración global del consejo de administración siguientes:

Remuneración devengada en el ejercicio a favor del consejo de administración (miles de euros)	2.945
Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)	
Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)	

C.1.14 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo/s
DON ERNESTO MARTINEZ VELASCO	DIRECTOR DE SISTEMAS Y OPERACIONES

Nombre o denominación social	Cargo/s
DON NORBERTO OJINAGA GOITIA	DIRECTOR DE TECNOLOGÍA
DON ALFREDO RAMOS GONZALEZ	DIRECTOR COMERCIAL MASIVO
DON ISIDRO FERNÁNDEZ DE LA CALLE	DIRECTOR CORPORATIVO EMPRESA
DON KOLDO UNANUE CARAZO	DIRECTOR DE MARKETING
DON JOSEBA SAN NICOLÁS EGAÑA	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN CORPORATIVA
DON ANTONIO PEIRET SERVENT	DIRECTOR DE SERVICIOS JURÍDICOS Y REGULACIÓN
DOÑA RUTH QUINTELA RODRIGUEZ	DIRECTORA DE AUDITORÍA INTERNA
DON JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	DIRECTOR DE MANTENIMIENTO DE RED Y SISTEMAS
DON ÁNGEL LUIS OLABUENAGA BURÓN	DIRECTOR ECONÓMICO FINANCIERO
DOÑA BERTA ALVAREZ STUBER	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CALIDAD Y COMUNICACIÓN INTERNA

Número de mujeres en la alta dirección	2
Porcentaje sobre el total de miembros de la alta dirección	18,18
Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	3.290

C.1.15 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

[☒] **Sí**
[☐] **No**

Descripción modificaciones

El Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión celebrada el día 2 de junio de 2020, adoptó el acuerdo de modificación de determinados artículos de su Reglamento, con el propósito de armonizar su contenido con el de los Estatutos Sociales, recogiendo en su articulado dos de las modificaciones estatutarias aprobadas en la Junta General Ordinaria de Accionistas de Euskaltel el día 2 de junio de 2020. La modificación del Reglamento incorpora el desdoblamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en dos comisiones distintas, de nombramientos y de retribuciones, así como la eliminación de la referencia a la Comisión de Estrategia cuya eliminación fue acordada por el Consejo el 24 de julio de 2019.

Por otro lado, el Consejo de Administración, en su reunión celebrada el 15 de diciembre de 2020, aprobó las modificaciones del Reglamento del Consejo para adaptar sus previsiones a la revisión de las recomendaciones del Código de Buen Gobierno de Sociedades Cotizadas publicado por la Comisión del Mercado de Valores el 26 de junio de 2020. Las modificaciones incorporadas al Reglamento suponen la adaptación a las modificaciones de las recomendaciones 4, 8, 22, 24 y 37:

- Se han realizado modificaciones menores para incluir la referencia a la aprobación de la información no financiera que debe difundirse.
- Modificación del artículo 43.3 incluido en el Capítulo IX. Política de Información y Relaciones del Consejo y, en concreto sobre las relaciones del Consejo con los auditores, con el objeto de conseguir que en la formulación de las cuentas anuales se apliquen correctamente los principios y criterios contables
- Modificación del artículo 39.2.c) que regula los deberes de información del Consejero en el Capítulo VIII del Reglamento del Consejo de Administración sobre los deberes de los consejeros, previendo la obligación de informar en el caso de que un consejero se vea afectado por circunstancias que puedan dañar el crédito y reputación de la Sociedad, al objeto de que el Consejo tenga que analizar la situación y adoptar medidas
- Se realiza la modificación del artículo 12 del Reglamento del Consejo de Administración que regula la dimisión, separación y cese de consejeros en el Capítulo III de Nombramiento y cese de consejeros, sobre la obligación de explicar las razones de la dimisión o, en su caso los motivos de cese en caso de consejeros no ejecutivos, así como las obligaciones de publicación por la sociedad.

- Se modifica el artículo 18.2 del Reglamento del Consejo de Administración para adaptar la composición de la comisión ejecutiva a lo que prevé la recomendación, en caso de que esta existiera.

C.1.16 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los Consejeros serán designados o reelegidos por la Junta General de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades de Capital, y entre personas honorables, idóneas y de reconocida solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función.

Con esta finalidad, las propuestas de nombramiento y reelección de Consejeros que el Consejo de Administración someta a la consideración de la Junta General deberán estar precedidas de (a) la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de Consejeros independientes; o (b) informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes Consejeros; valorando de forma expresa la honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función de los candidatos.

Asimismo, se establecen una serie de incompatibilidades de índole objetiva que excluyen a un potencial candidato de la posibilidad de ser nombrado Consejero. Dichas incompatibilidades se encuentran contempladas en el artículo 9 del Reglamento del Consejo de Administración. Las propuestas de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General de Accionistas habrán de sujetarse a un proceso de elaboración del que necesariamente formará parte una propuesta (en el caso de los Consejeros independientes) o un informe (en el caso de los restantes Consejeros) emitidos por la Comisión de Nombramientos, en los que se evaluarán la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente así como, de forma expresa, la honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, disponibilidad y compromiso con su función. A tal efecto, los Consejeros que formen parte de la Comisión de Nombramientos serán evaluados por la propia Comisión, sirviéndose para ello de los medios internos y externos que considere adecuados, debiendo ausentarse de la reunión, cada uno de ellos, durante las deliberaciones y votaciones que les afecten.

La Comisión de Nombramientos ha de velar por que, al proveerse de nuevas vacantes o al nombrar a nuevos Consejeros, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que puedan obstaculizar la selección de consejeros, estableciendo asimismo un objetivo de representación de éstas en el Consejo y elaborando orientaciones sobre cómo lograrlo.

Los Consejeros deben cesar en su cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General de Accionistas. Al margen de lo anterior, los Consejeros deben poner su cargo a disposición del Consejo de Administración en los casos señalados en el artículo 12 apartados 2, 3 y 6 del Reglamento del Consejo de Administración.

Además, el Consejo de Administración está facultado para proponer el cese de un Consejero independiente antes del transcurso del plazo estatutario únicamente cuando concurra justa causa, tal y como ésta se define en el artículo 12.6 del Reglamento del Consejo de Administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 39.2 c) del Reglamento del Consejo los consejeros deberán informar de los procedimientos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se incoen contra el consejero y que, por su importancia o características, pudieran incidir gravemente en la reputación de la Sociedad. Así mismo, se informará al respecto en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta, todo ello sin perjuicio de la información que la Sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

Los Consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección o cese se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de ellas.

La Comisión de Nombramientos tiene, entre otras funciones, la de establecer y supervisar un programa anual de evaluación y revisión continua de la cualificación, formación y, en su caso, independencia, así como del mantenimiento de las condiciones de honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, disponibilidad y compromiso con su función de los Consejeros, no sólo cuando sean necesarias para el ejercicio del cargo de Consejero, como tal, sino también para el de miembro de una determinada comisión, proponiendo al Consejo de Administración las medidas que considere oportunas al respecto, pudiendo recabar cualquier información o documentación que estime necesaria u oportuna a estos efectos.

Por último, en virtud de la Política de Selección de Consejeros aprobada por el Consejo de Administración de 26 de abril de 2016, el Consejo de Administración debe realizar, con el asesoramiento e informe de la Comisión de Nombramientos, un análisis de las necesidades de la Sociedad y de su Grupo, que servirá de punto de partida de las propuestas de reelección de Consejeros o de selección de nuevos candidatos a Consejero.

Los candidatos a Consejero de la Sociedad deberán ser personas honorables, idóneas y de reconocida solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función. Además, se procurará que, en la selección de candidatos, se consiga un adecuado equilibrio en el Consejo de Administración en su conjunto que enriquezca la toma de decisiones y aporte puntos de vista plurales al debate de los asuntos de su competencia.

El proceso de selección se guiará por el interés social, rigiendo la meritocracia como criterio principal de selección, siendo un proceso donde hay que buscar a los candidatos más cualificados, de forma alineada con los principios reconocidos en el Código ético.

Euskaltel podrá contar con la colaboración de asesores externos en la selección y validación de los candidatos a Consejero.

C.1.17 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

Durante el ejercicio 2020, se han cumplido con la mayoría de las propuestas de mejora y recomendaciones identificadas o definidas en el proceso de evaluación del ejercicio anterior, que se llevó a cabo con el auxilio de un consultor externo, en las siguientes áreas:

-Información al Consejo.

-Reuniones de las Comisiones.

Así, a lo largo del ejercicio 2020:

- Se ha trabajado en la mejora del envío de la documentación para las reuniones, con la finalidad de que esté disponible con una mayor antelación. Así mismo se ha implantado una plataforma con el fin de facilitar la puesta a disposición de la documentación y su seguimiento durante las sesiones del Consejo y Comisiones.
- Se ha trabajado en la determinación de los asuntos a tratar en las reuniones del Consejo de Administración con el objetivo de dedicar más tiempo al debate sobre las cuestiones estratégicas de la Compañía.

Describe el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto del funcionamiento y la composición del consejo y de sus comisiones y cualquier otra área o aspecto que haya sido objeto de evaluación.

Descripción proceso de evaluación y áreas evaluadas

Siguiendo lo establecido en la Recomendación 36 del vigente Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas, el Consejo de Administración está llevando a cabo un proceso de autoevaluación de su desempeño y funcionamiento a lo largo del ejercicio 2020.

El procedimiento se acordó en la sesión del Consejo de Administración de 27 de enero de 2020 y comprende cuatro subprocesos paralelos diferenciados:

1. Autoevaluación del Consejo de Administración, mediante la cumplimentación de un cuestionario específico por parte de todos y cada uno de los Consejeros.
2. Evaluación del Consejero Delegado.
3. Autoevaluación de la Comisión de Auditoría y Control, mediante la cumplimentación de un cuestionario basado en la Guía Técnica 3/2017 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre Comisiones de Auditoría de Entidades de Interés Público, por parte de los miembros de la Comisión.
4. Autoevaluación de la Comisión de Nombramientos y Comisión de Retribuciones, mediante la cumplimentación de un cuestionario basado en la Guía Técnica 1/2019 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre Comisiones de Nombramientos y Retribuciones, por parte de los miembros de la Comisión.

Los resultados de las autoevaluaciones han sido objeto de valoración por la Comisión de Nombramientos.

Además de la composición y funcionamiento del Consejo y de las Comisiones, se ha evaluado su eficacia, el grado de cumplimiento de las funciones que les son asignadas legal y estatutariamente, así como en qué medida dichos Órganos están alineados con las recomendaciones de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en cuanto a los principios que deben regirlos.

Se proponen una serie de mejoras en relación con la documentación para Consejo y Comisiones, con la preparación de un protocolo específico de preparación y entrega en función del tipo de información, la mejora en la determinación de la duración de las reuniones con la intervención del Presidente en el orden de los distintos puntos y el incremento de la participación de miembros del equipo directivo en reuniones del Consejo y Comisiones.

Así mismo la Comisión de Auditoría y Control está actualmente, en febrero de 2021, en el proceso de evaluación la función de Auditoría interna, con el fin de identificar las Áreas más relevantes de mejora, en el ámbito de sus responsabilidades, y contribuir, en consecuencia, a la mayor eficacia de las labores de supervisión de la propia Comisión de Auditoría y Control.

C.1.18 Desglose, en aquellos ejercicios en los que la evaluación haya sido auxiliada por un consultor externo, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

No aplica.

C.1.19 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

El artículo 12.2 del Reglamento del Consejo de Administración establece que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión, en los siguientes casos:

- (i) Cuando por circunstancias sobrevenidas se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en disposiciones de carácter general, en los Estatutos sociales o en el Reglamento.
- (ii) Cuando por hechos o conductas imputables al Consejero se hubiere ocasionado un daño grave al patrimonio social o a la reputación de la Sociedad o surgiera riesgo de responsabilidad penal de la Sociedad.
- (iii) Cuando perdieran la honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, disponibilidad o el compromiso con su función necesarios para ser Consejero de la Sociedad.

(iv) Cuando su permanencia en el Consejo de Administración pueda poner en riesgo por cualquier causa y de forma directa, indirecta o a través de las personas vinculadas con él (de acuerdo con la definición de este término que se contiene en el Reglamento), el ejercicio leal y diligente de sus funciones conforme al interés social.

(v) Cuando desaparezcan los motivos por los que fue nombrado y, en particular, en el caso de los Consejeros dominicales, cuando el accionista o los accionistas que propusieron, requirieron o determinaron su nombramiento, vendan o transmitan total o parcialmente su participación con la consecuencia de perder esta la condición de signatario o sujeción para justificar el nombramiento.

Asimismo, el artículo 12.4 del Reglamento del Consejo de Administración dispone que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración cuando alcancen la edad de 70 años, debiendo formalizar la correspondiente renuncia al cargo de Consejero en la primera sesión del Consejo de Administración que tenga lugar después de celebrada la Junta General de Accionistas que apruebe las cuentas anuales del ejercicio en que cumplan dicha edad.

Asimismo, el artículo 12.6 del citado Reglamento dispone que el Consejo de Administración únicamente podrá proponer el cese de un Consejero independiente antes del transcurso del plazo estatutario cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo de Administración. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o hubiese incurrido de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias impeditivas descritas en la definición de Consejero independiente que se establezca en la normativa vigente o, en su defecto, en las recomendaciones de buen gobierno corporativo aplicables a la Sociedad en cada momento.

Por último, de acuerdo con lo previsto entre los deberes de los consejeros regulados en el artículo 39.2 c) del Reglamento del Consejo los consejeros deberán informar de los procedimientos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se incoen contra el consejero y que, por su importancia o características, pudieran incidir gravemente en la reputación de la Sociedad. En particular, todo consejero deberá informar al Consejo de Administración de cualquier causa penal en la que aparezca como investigado, así como de sus vicisitudes procesales. En este caso, el Consejo de Administración, una vez haya sido informado o habiendo conocido el caso, examinará el mismo tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decidirá, previo informe de la Comisión de Nombramientos, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese. Así mismo, se informará al respecto en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta, todo ello sin perjuicio de la información que la Sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

C.1.20 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

[☒] Sí
[] No

En su caso, describa las diferencias.

Descripción de las diferencias

Los artículos 55 de los Estatutos sociales y 22 del Reglamento del Consejo de Administración establecen que, para la válida constitución del Consejo de Administración en la adopción de Decisiones Relevantes del Consejo de Administración, será necesario que concurran a la reunión, presentes o representados, 4/5 de sus componentes. Asimismo, los acuerdos relativos a un asunto que sea Decisión Relevante del Consejo de Administración se adoptarán con el voto favorable de al menos 4/5 de sus componentes presentes o representados.

Según lo dispuesto en los artículos 56 de los Estatutos sociales y 23 del Reglamento del Consejo de Administración, tienen la consideración de Decisiones Relevantes del Consejo de Administración las siguientes:

- a) Cierre de cualquier centro de trabajo que la Sociedad tenga en cualquier momento en el territorio de la Comunidad Autónoma de Euskadi, salvo que dicho cierre conste debidamente justificado documentalmente en razones de eficiencia en el desarrollo de la actividad empresarial de la Sociedad.
- b) Proponer a la Junta General de Accionistas cualquier decisión que tuviere por objeto o produjera el efecto del no mantenimiento de la efectiva administración y dirección de la Sociedad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en cualquier otra Comunidad Autónoma en la que alguna filial o participada de la Sociedad tuviera su efectiva administración y dirección.
- c) Proponer a la Junta General de Accionistas el cambio de la marca "Euskaltel" para el ejercicio de las actividades de la Sociedad dentro de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- d) Decisión acerca del sentido del voto de la Sociedad en su condición de socia o accionista (y de sus representantes en los órganos de administración) en cualquiera de las sociedades filiales o participadas, referidas a cualquier acuerdo que, a efectos de este apartado, tenga la consideración de Decisión Relevante del Consejo de Administración.
- e) Acuerdos de ejecución de las delegaciones realizadas por la Junta General de Accionistas en relación con las materias anteriores.

C.1.21 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración:

[] Sí
[√] No

C.1.22 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

[√] Sí
[] No

	Edad límite
Presidente	N.A.
Consejero delegado	N.A.
Consejero	N.A.

El artículo 12.4. del Reglamento del Consejo establece que los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración cuando alcancen la edad de 70 años, debiendo formalizar la correspondiente renuncia al cargo de consejero en la primera sesión del Consejo de Administración que tenga lugar después de celebrada la Junta General de Accionistas que apruebe las cuentas anuales del ejercicio en que cumplan dicha edad.

C.1.23 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado u otros requisitos más estrictos adicionales a los previstos legalmente para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

[] Sí
[√] No

C.1.24 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración en favor de otros consejeros, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

De conformidad con los artículos 57 de los Estatutos sociales y 24 del Reglamento del Consejo de Administración, todos los Consejeros podrán conferir su representación y voto a favor de otro Consejero, comunicándolo por carta dirigida al Presidente. Esta representación, además de escrita, habrá de ser especial para cada sesión.

Por su parte, el artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración, dispone que los Consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo de Administración y, cuando no puedan hacerlo personalmente, procurarán delegar su representación a favor de otro Consejero, al que deberán dar las instrucciones oportunas, no pudiendo delegar su representación en relación con asuntos respecto de los que se encuentren en cualquier situación de conflicto de interés.

No se establece un número máximo de delegaciones por Consejero ni la obligatoriedad de delegar en un Consejero de la misma tipología, más allá de lo dispuesto legalmente.

C.1.25 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	12
---------------------------------	----

Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0
--	---

Indíquese el número de reuniones mantenidas por el consejero coordinador con el resto de consejeros, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo:

Número de reuniones	0
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL	6
Número de reuniones de COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS	5
Número de reuniones de COMISIÓN DE RETRIBUCIONES	3

En relación con la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2 de junio de 2020, la Comisión se separó en dos comisiones, Comisión de Nombramientos, por una parte, y Comisión de Retribuciones, por otra.

C.1.26 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio y los datos sobre asistencia de sus miembros:

Número de reuniones con la asistencia presencial de al menos el 80% de los consejeros	12
% de asistencia presencial sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00
Número de reuniones con la asistencia presencial, o representaciones realizadas con instrucciones específicas, de todos los consejeros	
% de votos emitidos con asistencia presencial y representaciones realizadas con instrucciones específicas, sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00

C.1.27 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su formulación:

[☒] Sí
[☐] No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON JOSÉ MIGUEL GARCÍA FERNÁNDEZ	CONSEJERO DELEGADO
DON ÁNGEL LUIS OLABUENAGA BURÓN	DIRECTOR ECONÓMICO-FINANCIERO

C.1.28 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 43.3 del Reglamento del Consejo de Administración dispone que el Consejo procurará formular definitivamente las cuentas anuales, de conformidad con la normativa contable. En los supuestos excepcionales en que el auditor de cuentas incluya en su informe de auditoría alguna salvedad, el Presidente de la Comisión de Auditoría y Control explicará con claridad en la Junta General de Accionistas el parecer de la Comisión de Auditoría y Control sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la Junta General, junto con el resto de propuestas e informes del Consejo de Administración, un resumen de dicho parecer.

Adicionalmente, el artículo 5 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control establece que, sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que puedan serle asignados en cada momento por el Consejo de Administración, y que se le atribuyan por la normativa aplicable, la Comisión de Auditoría y Control ejercerá, entre otras, las siguientes funciones básicas: Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y de su Grupo, así como de sus sistemas de gestión de riesgos financieros y no financieros, incluidos los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos, fiscales y reputacionales o relacionados con la corrupción.

En lo que se refiere a la elaboración de las cuentas anuales y la información financiera, Comisión de Auditoría y Control realiza las siguientes funciones:

a) Analizar con los auditores externos las posibles debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría

b) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera y no financiera regulada.

c) Supervisar la actividad de la auditoría interna de la Sociedad.

d) Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.

Adicionalmente, la Comisión de Auditoría y Control informa, a lo largo del ejercicio, de forma previa a su aprobación por el Consejo de Administración y presentación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), la información financiera de la Sociedad.

C.1.29 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

[] Sí
[✓] No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
DON JOSÉ ORTIZ MARTÍNEZ	

C.1.30 Indique los mecanismos concretos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, así como, si los hubiera, los mecanismos para preservar la independencia de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación, incluyendo cómo se han implementado en la práctica las previsiones legales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento del Consejo, corresponde a la Comisión de Auditoría y Control proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la designación (con indicación de las condiciones de contratación y el alcance del mandato profesional), renovación y revocación del auditor de las cuentas anuales de la Sociedad y supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría.

A tal fin, la Comisión de Auditoría y Control se abstendrá de proponer al Consejo de Administración, y este a su vez se abstendrá de someter a la Junta General de Accionistas, el nombramiento como auditor de cuentas de la Sociedad de cualquier firma de auditoría que se encuentre incurso en causa de incompatibilidad conforme a la normativa sobre auditoría de cuentas, así como aquellas firmas en las que los honorarios que prevea satisfacer la Sociedad, por todos los conceptos, sean superiores al cinco por ciento (5%) de sus ingresos totales durante el último ejercicio.

Adicionalmente, el artículo 64.3 de los Estatutos sociales establece que, sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que puedan serle asignados en cada momento por el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control ejercerá, entre otras, las siguientes funciones básicas:

a) Informar a la Junta General de accionistas sobre cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia y, en particular, sobre el resultado de la auditoría, explicando cómo ésta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión de Auditoría y Control ha desempeñado en ese proceso.

b) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y de su Grupo, así como de sus sistemas de gestión de riesgos, incluidos los riesgos.

c) Analizar, junto con los auditores de cuentas, las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrá presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.

d) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.

e) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de accionistas, el nombramiento, reelección o sustitución de los auditores de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, de acuerdo con la normativa aplicable, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.

f) Supervisar la actividad de la auditoría interna de la Sociedad.

g) Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión de Auditoría y Control, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, de acuerdo con la normativa aplicable, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las restantes normas de auditoría. En todo caso, deberá recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores de cuentas, o por las personas o entidades vinculadas a estos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

h) Emitir anualmente, con carácter previo al informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas resulta comprometida. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso y de forma motivada, sobre la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

i) Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, en los Estatutos de la Sociedad y en el Reglamento del Consejo de Administración y, en particular, sobre: (i) la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente; (ii) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y (iii) las operaciones con partes vinculadas.

Por otro lado, el artículo 5 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control establece en su apartado 3.(ii) que, en relación con el auditor externo, corresponde a la Comisión de Auditoría y Control, entre otras facultades, las siguientes:

(a) Velar por que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.

(b) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto: (i) que la Sociedad comunique a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido; (ii) que se asegure que la Sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores; y (iii) que, en caso de renuncia del auditor externo, examine las circunstancias que la hubieran motivado.

C.1.31 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

[] Sí
[√] No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

[] Sí
[√] No

C.1.32 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que el importe anterior supone sobre los honorarios facturados por trabajos de auditoría a la sociedad y/o su grupo:

[√] Sí
[] No

	Sociedad	Sociedades del grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	62	4	66
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe trabajos de auditoría (en %)	30,90	2,01	32,91

C.1.33 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta salvedades. En su caso, indique las razones dadas a los accionistas en la Junta General por el presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas salvedades.

[] Sí
[√] No

C.1.34 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales individuales y/o consolidadas de la sociedad. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Individuales	Consolidadas
Número de ejercicios ininterrumpidos	8	6

	Individuales	Consolidadas
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad o su grupo han sido auditados (en %)	34,78	50,00

C.1.35 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

[☒] Sí
[] No

Detalle del procedimiento

El artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración señala que, entre otras facultades, corresponde al Presidente del Consejo de Administración velar por que los Consejeros reciban con carácter previo la información suficiente para deliberar sobre los puntos del orden del día. Por otro lado, el artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración establece que la convocatoria de dicho órgano se cursará con una antelación mínima de 10 días hábiles respecto de la fecha prevista para la reunión.

C.1.36 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad que puedan perjudicar al crédito y reputación de ésta:

[☒] Sí
[] No

Explique las reglas

Los Consejeros deben poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión en los casos previstos en el artículo 12.2 del Reglamento del Consejo de Administración, entre los que interesa destacar a estos efectos los siguientes:

(i) Cuando por circunstancias sobrevenidas se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en disposiciones de carácter general, en los Estatutos sociales o en el Reglamento.

(ii) Cuando por hechos o conductas imputables al Consejero se hubiere ocasionado un daño grave al patrimonio social o a la reputación de la Sociedad o surgiera riesgo de responsabilidad penal de la Sociedad.

(iii) Cuando perdieran la honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, disponibilidad o el compromiso con su función necesarios para ser Consejero de la Sociedad.

Con carácter adicional, de acuerdo con lo previsto entre los deberes de los consejeros regulados en el artículo 39.2 c) del Reglamento del Consejo los consejeros deberán informar de los procedimientos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se incoen contra el consejero y que, por su importancia o características, pudieran incidir gravemente en la reputación de la Sociedad. En particular, todo consejero deberá informar al Consejo de Administración de cualquier causa penal en la que aparezca como investigado, así como de sus vicisitudes procesales. En este caso, el Consejo de Administración, una vez haya sido informado o habiendo conocido el caso, examinará el mismo tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decidirá, previo informe de la Comisión de Nombramientos, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese. Así mismo, se informará al respecto en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta, todo ello sin perjuicio de la información que la Sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

C.1.37 Indique, salvo que hayan concurrido circunstancias especiales de las que se haya dejado constancia en acta, si el consejo ha sido informado o ha conocido de otro modo alguna situación que afecte a un consejero, relacionada o no con su actuación en la propia sociedad, que pueda perjudicar al crédito y reputación de ésta:

[] Sí
[☒] No

C.1.38 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

- El contrato de financiación celebrado entre la Sociedad y un sindicato de Bancos, cuyo Agente es el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, en fecha 5 de octubre de 2015, y formalizado en póliza el día 27 de noviembre tras el cumplimiento de las condiciones suspensivas establecidas en dicho contrato, contiene una cláusula de amortización anticipada que obliga a la Sociedad a amortizar anticipadamente el préstamo y cualesquiera importes dispuestos en caso de cambio de control. Se entiende producido un cambio de control, a los efectos de dicho contrato, cuando cualquier persona o grupo de personas que actúe de manera concertada adquiera más del 50% del capital social con derecho de voto de Euskaltel.
- El contrato marco de outsourcing de servicios para la construcción, operación, mantenimiento y garantía del servicio de la red de Euskaltel, celebrado en fecha 16 de octubre de 2014 entre la Sociedad y ZTE, establece que, en el supuesto de que Euskaltel sea objeto de una modificación accionarial (ya sea derivado de concentración, reestructuración, reorganización, compraventa, o de otra índole) que lleve aparejado un cambio superior al cincuenta por ciento (50%) de su accionariado, Euskaltel podrá terminar el Contrato siempre que lo notifique por escrito a ZTE con seis (6) meses de antelación.
- El contrato marco de outsourcing de servicios informáticos celebrado en fecha 20 de junio de 2014 entre el Grupo Corporativo GFI Norte y la Sociedad puede ser terminado por Euskaltel, una vez transcurridos dos (2) años desde la citada fecha, en el supuesto de que Euskaltel sea objeto de una modificación por cambio accionarial (ya sea derivado de concentración, reestructuración, reorganización, compraventa, o de otra índole) que lleve aparejada un cambio superior al 50% de su accionariado.
- El contrato suscrito el 2 de julio de 2012 para la prestación por Orange de servicios a Euskaltel para la prestación por esta última de servicios como OMV completo prevé que las sociedades podrán resolver el contrato en caso de que una sociedad competidora de la otra ostente directamente en la otra la mayoría del capital social o de los derechos de voto. Así, en el caso de que una sociedad competidora de Orange llegare a ostentar directamente en Euskaltel la mayoría del capital social o de los derechos de voto, Orange tendrá derecho a resolver el contrato. Igualmente, en el caso de que una sociedad competidora de Euskaltel llegare a ostentar la mayoría del capital social o de los derechos de voto de Orange, Euskaltel podrá resolver el contrato.
- El Contrato para la puesta a disposición de Euskaltel, por parte de Orange, de infraestructuras de red FTTH y la prestación de un servicio de acceso a Internet, suscrito con Orange España Comunicaciones S.L.U. el 26 de julio de 2017. Posteriormente, en adenda a este contrato, suscrita el 11 de diciembre de 2019, se añade un supuesto específico en el que se establece un máximo de indemnización en caso de que Euskaltel solicitara la resolución del contrato en el supuesto de producirse una operación de adquisición, fusión o absorción del Grupo por un operador de infraestructura de Internet en España con un número de líneas determinado.
- El Contrato para la prestación del servicio mayorista NEBA FTTH comercial con Telefónica de España a Euskaltel de 1 julio 2020, establece que el cambio de control supone la necesidad de abrir un periodo de negociación del contrato.
- El contrato de licencia de marca Virgin suscrito el 11 de febrero de 2020 establece que cuando haya un cambio de control de Euskaltel a favor de un Comprador Inadecuado, entendiéndose por éste quien tenga antecedentes de abusos a la propiedad intelectual de terceros, quien esté involucrado en negocios que dañen la marca o no vaya a realizar las actividades licenciadas, podrá resolverse el contrato.
- El Contrato de gestión de tráfico de telefonía móvil con Opencable de 1 de julio 2020 prevé que en caso de que se produjera una operación de consolidación con una competidora de Opencable, la cesión del contrato necesita su autorización

C.1.39 Identifique de forma individualizada, cuando se refiera a consejeros, y de forma agregada en el resto de casos e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Numero de beneficiarios	3
Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
Consejero ejecutivo y Directivos	En virtud de lo dispuesto en su contrato de prestación de servicios de 10 de julio de 2019, el Consejero Delegado tendrá derecho a percibir de la Compañía una indemnización, en caso de cese y extinción del Contrato por las siguientes causas: a) Extinción unilateral por parte del Consejero Delegado por incumplimiento grave por la Compañía de las obligaciones incluidas en dicho Contrato. b) Extinción unilateral por parte del Consejero Delegado por una modificación

Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
	cación sustancial de sus funciones, poderes o condiciones de su prestación de servicios no motivada por causa imputable al Consejero Delegado. c) Cambio de control de la Compañía en el sentido previsto en el artículo 42 del Código de Comercio. d) Extinción unilateral del contrato por la Compañía, en cualquier momento, que no sea no debida a (i) un incumplimiento grave y culpable por parte del Consejero Delegado de los deberes de lealtad, diligencia o buena fe conforme a los cuales debe desempeñar su cargo, ni (ii) cualquier otro incumplimiento grave y culpable de las obligaciones que asume en virtud del contrato. La indemnización que tiene derecho a percibir el Consejero Delegado en cualquiera de las circunstancias anteriores consistirá en una cantidad equivalente a 24 meses de su retribución ?ja anual a la fecha de extinción del Contrato. Así mismo el Consejero Delegado queda obligado a respetar un periodo de no competencia post-contractual durante 12 meses tras la finalización del contrato, percibiendo en compensación por este compromiso de no competencia post contractual una cantidad equivalente a la suma de las doce (12) últimas retribuciones fijas mensuales percibidas. Dicha cantidad, será abonada en un único pago una vez transcurrido el plazo de doce (12) meses de no competencia. Por otra parte, dos Directivos tienen reconocida las siguientes cláusulas, en caso de extinción de su contrato a instancias de Euskaltel. El primero de ellos tiene la siguiente cláusula de " Extinción del contrato por desistimiento empresarial" "En caso de que Euskaltel procediera a extinguir el presente contrato mediante desistimiento unilateral o despido, sea cual fuera la modalidad de este, excepto despido disciplinario declarado precedente mediante sentencia firme con anterioridad al 31 de diciembre de 2023, el Directivo tendrá derecho a una indemnización equivalente a dos anualidades, si la indemnización que le corresponde de acuerdo con la Legislación Legal fuera menor que dichas dos anualidades. Para el cálculo de la indemnización se tomará en consideración, el salario fijo que el Directivo tenga asignado 31 de diciembre y el variable cobrado en el año inmediatamente anterior a la fecha del despido. Si bien, dicho despido se produjera a partir del 1 de enero de 2024, el presente blindaje decaerá y será aplicable lo establecido en la Legislación Laboral aplicable en el momento de la desvinculación". Y por otra, el otro Directivo tiene la siguiente clausula en caso de extinción de su contrato a instancias de Euskaltel, "Extinción del contrato por desistimiento empresarial " "La compañía podrá desistir de la relación laboral con el Trabajador, mediando siempre un preaviso de 3 meses, en cuyo caso, el Trabajador tendrá derecho a percibir una indemnización de 60 días de salario bruto por año de servicio con un mínimo de una anualidad y un máximo de tres anualidades y media. Para el cálculo de dicha indemnización, se tendrá en cuenta el salario fijo y retribución variable que el mismo viniese percibiendo a la fecha de la comunicación empresarial. Respeto a la retribución variable, se tendrá en cuenta a

Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
	estos efectos la cuantía que corresponda al 100 por cien de la cuantía máxima fijada para el año de cese en el plan anual empresarial, sin que la misma pueda ser inferior al 75 % de la cuantía percibida en el año inmediatamente inferior por dicho concepto."

Indique si, más allá de en los supuestos previstos por la normativa, estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo. En caso positivo, especifique los procedimientos, supuestos previstos y la naturaleza de los órganos responsables de su aprobación o de realizar la comunicación:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	√	
	Si	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?		√

C.2. Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL		
Nombre	Cargo	Categoría
DON IÑAKI ALZAGA ETXEITA	VOCAL	Independiente
KARTERA 1, S.L.	VOCAL	Dominical
DOÑA ANA GARCÍA FAU	PRESIDENTE	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	33,33
% de consejeros independientes	66,67
% de consejeros otros externos	0,00

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

La Comisión de Auditoría y Control estará formada por un mínimo de 3 y un máximo de 7 Consejeros externos. La mayoría de los miembros de la Comisión serán Consejeros independientes. Se elegirá un Presidente de entre los Consejeros independientes que formen parte de la Comisión, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. Asimismo, la Comisión designará un Secretario, que podrá ser uno de sus miembros o bien el Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración, y, en su caso, un Vicesecretario, que podrá ser uno de sus miembros o bien el Vicesecretario del Consejo de Administración, que sustituirá al Secretario en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o imposibilidad. Los miembros de la Comisión de Auditoría y Control serán nombrados por un período máximo de 4 años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración máxima. El Presidente ejercerá su cargo por un período máximo de cuatro años, al término del cual no podrá ser reelegido para tal cargo hasta transcurrido un año de su cese, sin perjuicio de su continuidad como miembro de la Comisión de Auditoría y Control. El cargo de Secretario de la Comisión se ejercerá por un período máximo de 4 años, pudiendo ser reelegido una o más veces por periodos

de igual duración máxima. La Comisión de Auditoría y Control se reunirá como mínimo de 2 a 4 veces al año. Se reunirá, además, cada vez que lo convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo de Administración o el Presidente de éste solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas o cuando lo solicite un tercio de los miembros de la Comisión de Auditoría y Control. Adicionalmente, el Presidente de la Comisión de Auditoría y Control puede efectuar la convocatoria cuando resulte oportuno para el buen desarrollo de sus funciones. Conforme al artículo 5.(v).a) de su Reglamento, la Comisión de Auditoría y Control revisará periódicamente la normativa interna de gobierno corporativo de la Sociedad y propondrá al Consejo de Administración, para su aprobación o elevación a la Junta General, según corresponda, las modificaciones y actualizaciones que contribuyan a su desarrollo y mejora continua. Los artículos 64 de los Estatutos sociales y 5 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control atribuyen a esta última las siguientes funciones básicas:

- (a) Informar a la Junta General sobre cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia y, en particular, sobre el resultado de la auditoría.
- (b) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y de su Grupo, así como de sus sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales.
- (c) Analizar, junto con los auditores de cuentas, las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrá presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.
- (d) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.
- (e) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento, reelección o sustitución de los auditores de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, de acuerdo con la normativa aplicable, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
- (f) Supervisar la actividad de la auditoría interna de la Sociedad.
- (g) Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión de Auditoría, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, de acuerdo con la normativa aplicable, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las restantes normas de auditoría. En todo caso, deberá recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores de cuentas, o por las personas o entidades vinculadas a estos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
- (h) Emitir anualmente, con carácter previo al informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas resulta comprometida.
- (i) Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, en los Estatutos sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración y, en particular, sobre: (i) la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente; (ii) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y (iii) las operaciones con partes vinculadas.

La Comisión de Auditoría y Control se ha reunido durante el ejercicio 2019 en 5 ocasiones y, entre otras actuaciones, ha revisado la información financiera periódica y los informes de gestión mensuales, las operaciones vinculadas e intragrupo, el Plan de Auditoría Interna y Cumplimiento 2019, la implementación del SCIIF y los riesgos corporativos, y ha evaluado los servicios del Auditor Externo y del Auditor Interno.

Identifique a los consejeros miembros de la comisión de auditoría que hayan sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre la fecha de nombramiento del Presidente de esta comisión en el cargo.

Nombres de los consejeros con experiencia	DON IÑAKI ALZAGA ETXEITA / KARTERA 1, S.L. / DOÑA ANA GARCÍA FAU
Fecha de nombramiento del presidente en el cargo	29/09/2020

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS		
Nombre	Cargo	Categoría
DON IÑAKI ALZAGA ETXEITA	PRESIDENTE	Independiente
DON EAMONN OHARE	VOCAL	Dominical
DOÑA BELÉN AMATRIAIN CORBI	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	33,33
% de consejeros independientes	66,67

% de consejeros otros externos	0,00
--------------------------------	------

Con fecha 2 de junio de 2020 la Junta General Ordinaria de Accionistas acordó la modificación de los Estatutos Sociales con el propósito de separar en dos la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por una parte, la Comisión de Nombramientos y, por otra, la Comisión de Retribuciones. Por esta razón en el Informe se hace referencia a tres Comisiones, además de la Comisión de Auditoría y Control, Comisión de Nombramientos y Retribuciones, Comisión de Nombramientos y Comisión de Retribuciones.

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

La normativa interna de Euskaltel prevé que la Comisión de Nombramientos estará formada por un mínimo de 3 y un máximo de 7 Consejeros externos (dominicales e independientes). La mayoría de los miembros de la Comisión serán Consejeros independientes. La Comisión elegirá un Presidente de entre los Consejeros independientes que formen parte de la Comisión, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. Asimismo, la Comisión designará un Secretario, que podrá ser uno de sus miembros o bien el Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración, y, en su caso, un Vicesecretario, que podrá ser uno de sus miembros o bien el Vicesecretario del Consejo de Administración, que sustituirá al Secretario en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o imposibilidad.

Los miembros de la Comisión de Nombramientos serán nombrados por un período máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración máxima. El Presidente ejercerá su cargo por un período máximo de cuatro años, al término del cual no podrá ser reelegido para tal cargo hasta transcurrido un año de su cese, sin perjuicio de su continuidad como miembro de la Comisión de Nombramientos. Asimismo, el cargo de Secretario de la Comisión se ejercerá por un período máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegido una o más veces por periodos de igual duración máxima.

La Comisión de Nombramientos se reúne de dos a cuatro veces al año para la revisión y evaluación ordinaria del estado de las materias que son de su competencia, y cada vez que la convoque su Presidente por resultar oportuno para el buen desarrollo de sus funciones. Asimismo, el Presidente convocará la Comisión en todo caso siempre que el Consejo de Administración, o el Presidente de éste, solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas, o cuando lo solicite un tercio de los miembros de la Comisión.

Los artículos 65 de los Estatutos sociales y 5 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos atribuyen a esta última las siguientes funciones básicas, cuyo desarrollo más pormenorizado se concreta en los artículos 6 a 10, ambos inclusive, del Reglamento de la citada Comisión:

- (i) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.
 - (ii) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
 - (iii) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General de Accionistas.
 - (iv) Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de Accionistas.
 - (v) Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.
- Examinar y organizar la sucesión del presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.

Con fecha 2 de junio de 2020 la Junta General Ordinaria de Accionistas acordó la modificación de los Estatutos Sociales con el propósito de separar en dos la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por lo que parte de las actuaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se incluyen en este apartado. Así la anterior Comisión de Nombramiento y Retribuciones se reunió durante el 2020 en 3 ocasiones y la Comisión de Nombramientos en 5 ocasiones y entre otras actuaciones, ha informado favorablemente al Consejo de Administración, entre otros, sobre los siguientes asuntos: (i) propuestas de renovación de un Consejero y de ratificación del nombramiento de un Consejero externo (ii) nombramiento del nuevo Director de Auditoría Interna, (iii) nombramiento de nuevo Vicesecretario, (iv) nombramientos de dos nuevas Consejeras, (v) nombramiento de un alto directivo, (vi) modificación de la Política de Selección de Consejeros (vii) modificación del Reglamento de la Comisión.

COMISIÓN DE RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Categoría
DOÑA BELÉN AMATRIAIN CORBI	PRESIDENTE	Independiente
CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A.	VOCAL	Dominical
DOÑA BEATRIZ MATO OTERO	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	33,33
% de consejeros independientes	66,67
% de consejeros otros externos	0,00

Con fecha 2 de junio de 2020 la Junta General Ordinaria de Accionistas acordó la modificación de los Estatutos Sociales con el propósito de separar en dos la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por una parte, la Comisión de Nombramientos y, por otra, la Comisión de Retribuciones. Por esta razón en el Informe se hace referencia a tres Comisiones, además de la Comisión de Auditoría y Control, Comisión de Nombramientos y Retribuciones, Comisión de Nombramientos y Comisión de Retribuciones.

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

La normativa interna de Euskaltel prevé que la Comisión de Retribuciones estará formada por un mínimo de 3 y un máximo de 7 Consejeros externos (dominicales e independientes). La mayoría de los miembros de la Comisión serán Consejeros independientes. La Comisión elegirá un Presidente de entre los Consejeros independientes que formen parte de la Comisión, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. Asimismo, la Comisión designará un Secretario, que podrá ser uno de sus miembros o bien el Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración, y, en su caso, un Vicesecretario, que podrá ser uno de sus miembros o bien el Vicesecretario del Consejo de Administración, que sustituirá al Secretario en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o imposibilidad.

Los miembros de la Comisión de Retribuciones serán nombrados por un período máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración máxima. El Presidente ejercerá su cargo por un período máximo de cuatro años, al término del cual no podrá ser reelegido para tal cargo hasta transcurrido un año de su cese, sin perjuicio de su continuidad como miembro de la Comisión de Nombramientos. Asimismo, el cargo de Secretario de la Comisión se ejercerá por un período máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegido una o más veces por periodos de igual duración máxima.

La Comisión de Retribuciones se reúne de dos a cuatro veces al año para la revisión y evaluación ordinaria del estado de las materias que son de su competencia, y cada vez que la convoque su Presidente por resultar oportuno para el buen desarrollo de sus funciones. Asimismo, el Presidente convocará la Comisión en todo caso siempre que el Consejo de Administración, o el Presidente de éste, solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas, o cuando lo solicite un tercio de los miembros de la Comisión.

Los artículos 65 bis de los Estatutos sociales y 5 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos atribuyen a esta última las siguientes funciones básicas, cuyo desarrollo más pormenorizado se concreta en el artículo 6, ambos inclusive, del Reglamento de la citada Comisión:

(i) Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia.

(ii) Velar por la transparencia de las retribuciones y la inclusión en la Memoria anual, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros, de información acerca de las remuneraciones de los Consejeros y, a tal efecto, someter al Consejo cuanta información resulte procedente.

Con fecha 2 de junio de 2020 la Junta General Ordinaria de Accionistas acordó la modificación de los Estatutos Sociales con el propósito de separar en dos la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por lo que parte de las actuaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se incluyen en este apartado. Así la anterior Comisión de Nombramiento y Retribuciones se reunió durante el 2020 en 3 ocasiones y la Comisión de Retribuciones en otras 3 ocasiones y entre otras actuaciones, ha informado favorablemente al Consejo de Administración, entre otros, sobre los siguientes asuntos: (i) propuesta de liquidación del bonus anual 2019, (ii) propuesta de objetivos del bonus anual 2020, (iii) propuesta de adjudicación del Plan Especial 2020-2022 a un Grupo de Directivos, (iv) propuesta del incremento de la remuneración de los consejeros no ejecutivos modificación del Reglamento de la Comisión (v) informe sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Código de Buen Gobierno en materia de remuneraciones.

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración al cierre de los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2020		Ejercicio 2019		Ejercicio 2018		Ejercicio 2017	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL	2	66,66	2	28,57	2	28,57	2	50,00
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS	1	33,33	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
COMISIÓN DE RETRIBUCIONES	2	66,66	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.

C.2.3 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Las normas de organización y funcionamiento de las Comisiones de Auditoría y Control, de Nombramientos y de Retribuciones se recogen en sus respectivos Reglamentos y en los Estatutos sociales, que se encuentran disponibles para su consulta en la página web de la Sociedad (www.euskaltel.com).

La Comisión de Auditoría y Control, la Comisión de Nombramientos y la Comisión de Retribuciones elaboran anualmente sendos informes sobre las actividades de cada Comisión. Los informes correspondientes al ejercicio 2020 serán puestos a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General.

D. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPUO

D.1. Explique, en su caso, el procedimiento y órganos competentes para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

De conformidad con los artículos 64 de los Estatutos sociales y 5 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control, las decisiones relacionadas con operaciones vinculadas son adoptadas por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control.

D.2. Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
KUTXABANK, S.A.	EUSKALTEL, S.A.	Contractual	Acuerdos de financiación: préstamos	3.278
ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.	EUSKALTELS, S.A.	Contractual	Acuerdos de financiación: préstamos	1.335
ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.	R CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES, S.A.U.	Contractual	Prestación de servicios	5.759
KUTXABANK, S.A.	EUSKALTEL, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	8.356

D.3. Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Vínculo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos				N.A.

- D.4.** Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos		N.A.

- D.5.** Detalle las operaciones significativas realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo y otras partes vinculadas, que no hayan sido informadas en los epígrafes anteriores.

Denominación social de la parte vinculada	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos		N.A.

- D.6.** Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Según el artículo 33 del Reglamento del Consejo, las situaciones de conflicto de interés se regirán por las siguientes reglas:

(i) Comunicación: el consejero deberá comunicar al Consejo, a través del Presidente o del Secretario, cualquier situación de conflicto de interés en que se encuentre.

(ii) Abstención: el consejero deberá ausentarse de la reunión durante la deliberación y votación de aquellos asuntos en los que se halle incurso en conflicto de interés, descontándose del número de miembros asistentes a efectos del cómputo de quórum y de las mayorías.

(iii) Transparencia: la Sociedad informará a los accionistas sobre cualquier situación de conflicto de interés en que se hayan encontrado los consejeros durante el ejercicio en cuestión y que le conste en virtud de comunicación del afectado o por cualquier otro medio.

Existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de forma directa o indirecta, el interés de la Sociedad o de las sociedades integradas en su grupo y el interés personal del consejero. Existirá interés personal del consejero cuando el asunto le afecte a él o a una persona vinculada con él o, en el caso de un consejero dominical, al accionista o accionistas que propusieron o efectuaron su nombramiento o a personas relacionadas directa o indirectamente con aquellos.

En aquellos supuestos en los que la situación de conflicto de interés sea, o pueda esperarse razonablemente que sea, de tal naturaleza que constituya una situación de conflicto estructural y permanente entre el consejero y la Sociedad o las sociedades integradas en el grupo, se entenderá que el consejero carece, o ha dejado de tener, la idoneidad requerida para el ejercicio del cargo.

De conformidad con el artículo 38 del Reglamento del Consejo, la realización por la Sociedad o las sociedades integradas en su grupo de cualquier transacción con los consejeros, con accionistas que posean una participación accionarial igual o superior a la que tenga la consideración de significativa conforme a lo previsto en la normativa del mercado de valores que resulte aplicable en cada momento, o que hayan propuesto el nombramiento de alguno de los consejeros de la Sociedad, o con las respectivas personas vinculadas, quedará sometida a autorización del Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Control.

El Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría y Control velarán por que las transacciones entre la Sociedad o las sociedades integradas en su Grupo con los Consejeros, los accionistas referidos en el apartado anterior o las respectivas personas vinculadas se realicen en condiciones de mercado y con respeto al principio de igualdad de trato de los accionistas que se encuentren en condiciones idénticas.

El artículo 34 del Reglamento del Consejo dispone que el Consejero no podrá hacer uso de los activos de la Sociedad, incluida información confidencial de la Sociedad, ni valerse de su posición para obtener una ventaja patrimonial a no ser que haya satisfecho una contraprestación adecuada y se trate de un servicio estandarizado.

Añade el artículo siguiente que el Consejero deberá observar las normas de conducta establecidas en la normativa del mercado de valores y, en especial, en el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores de la Sociedad.

El artículo 13.2 del Reglamento Interno de Conducta de Euskaltel establece los principios generales de actuación que deberán observar las Personas Sujetas a dicho Reglamento que se encuentren sometidas a conflictos de interés, y que son los siguientes:

(a) Independencia: las Personas Sujetas deben actuar con libertad de juicio, con lealtad a Euskaltel y sus accionistas e independientemente de intereses propios o ajenos. Se abstendrán de primar sus propios intereses a expensas de los de la Sociedad o los de unos inversores a expensas de los de otros.

(b) Abstención: Deben abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a las personas o entidades con las que exista conflicto y de acceder a Información Privilegiada que afecte a dicho conflicto.

(c) Comunicación: Las Personas Sujetas deberán informar al Responsable de Cumplimiento sobre los posibles conflictos de interés en que se encuentren incurso por causa de sus actividades fuera de la Sociedad, sus relaciones familiares, su patrimonio personal, o por cualquier otro motivo, con la Sociedad o alguna de las compañías integrantes del Grupo Euskaltel, proveedores o clientes significativos de la Sociedad o de las sociedades integrantes del Grupo Euskaltel, entidades que se dediquen al mismo tipo de negocio o sean competidoras de la Sociedad o de alguna de las sociedades dependientes de la Sociedad.

Cualquier duda sobre la posibilidad de un conflicto de intereses deberá ser consultada con el Responsable de Cumplimiento, correspondiendo la decisión última al Responsable de Cumplimiento.

D.7. Indique si la sociedad está controlada por otra entidad en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, cotizada o no, y tiene, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolla actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas.

☐ Sí
☒ No

E. SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1. Explique el alcance del Sistema de Control y Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de naturaleza fiscal:

El Grupo Euskaltel dispone de un Sistema de Gestión de Riesgos que permite la identificación, evaluación, tratamiento y seguimiento de los diferentes riesgos que afectan al grupo. Este Sistema es impulsado por el Consejo de Administración a través de la Comisión de Auditoría y Control y gestionado por la Alta Dirección y el Resto de la Organización.

En este sentido, el Grupo dispone de una Política Corporativa de Control y Gestión de Riesgos, aprobada por el Consejo de Administración, la cual está basada en mejores prácticas y en las recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas. El objetivo de esta política es establecer los principios básicos que deben regular la actuación del Grupo Euskaltel para el control y la gestión de los Riesgos de todo tipo a los que se enfrenta, o puede enfrentarse en el futuro, y las principales responsabilidades en dicha gestión

El Sistema de Gestión de Riesgos funciona de forma integral y continua, y afecta a todas las sociedades que conforman el Grupo Euskaltel. El Sistema de Gestión de Riesgos del Grupo se fundamenta en estándares internacionales reconocidos (Marco COSO y Normas ISO), desarrollando un proceso continuo e iterativo con cuatro fases principales:

1. Identificación de Riesgos de forma continuada
2. Análisis y evaluación
3. Tratamiento
4. Supervisión y revisión del Sistema

Todas estas fases se acometen siguiendo los principios generales de actuación que se recogen en la Política Corporativa de Control y Gestión de Riesgos:

- Cumplimiento de la legalidad, de la normativa interna y de las relaciones contractuales, rechazando expresamente cualquier conducta deshonesto o fraudulenta, y cualquier acto dirigido contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los sistemas informáticos, de las redes de telecomunicaciones y de los datos informáticos, así como el abuso en la utilización de dichos sistemas, redes y datos.
- Estructura organizativa del Grupo eficaz y adecuada para la aplicación del Sistema de Gestión de Riesgos y Control Interno, incluyendo las políticas y procedimientos necesarios, y garantizando una suficiente segregación de funciones operativas entre los tomadores de los riesgos y los responsables de su análisis, control y supervisión.
- Garantizar información fiable a todos los grupos de interés sobre los riesgos inherentes del Grupo y los sistemas desarrollados para su prevención y mitigación.
- Gestión de riesgos de manera continua en el tiempo, con foco en la identificación preventiva de los riesgos y la adopción de medidas mitigadoras en su gestión.

El Grupo recoge la lista de sus principales riesgos en un Mapa de Riesgos Corporativos, cuya finalidad principal es la de permitir a los Órganos de Gobierno la reevaluación periódica de los riesgos existentes, hacer un seguimiento de las medidas adoptadas para su gestión, incluida la mitigación del impacto en caso de materializarse, y establecer y actualizar, en su caso, el nivel de tolerancia para cada uno de ellos, partiendo de la información proporcionada por los integrantes del Grupo, en función de sus roles y responsabilidades. Este Mapa de Riesgos se reevalúa al menos anualmente, sin perjuicio de la actualización que fuera necesaria realizar debido a otras circunstancias

E.2. Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Control y Gestión de Riesgos, incluido el fiscal:

De conformidad con el artículo 4.2 de su Reglamento, es el Consejo de Administración quien "se reserva, en pleno, la competencia de aprobar las políticas y estrategias generales de la Sociedad y, en particular, (...) la política de control y gestión de riesgos, incluidos los ?scales, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control".

Asimismo, corresponde a la Comisión de Auditoría y Control "supervisar y evaluar (...) los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la Sociedad y, en su caso, al grupo (incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción) revisando el cumplimiento de los requisitos normativos" (artículo 5.3 de su Reglamento).

Por otra parte, la Alta Dirección asegura el buen funcionamiento del Sistema de Gestión de Riesgos, garantizando que todos los riesgos relevantes que afectan al Grupo se identifican, gestionan, cuantifican e informan adecuadamente. Supervisa y coordina el trabajo de los Gestores de Riesgos de su área de responsabilidad, los cuales definen y ejecutan los planes de acción, velan por la eficiencia y eficacia de las medidas adoptadas, informan periódicamente sobre sus actuaciones e identifican posibles eventos. La Alta Dirección identifica asimismo eventos en el ámbito de su responsabilidad, informa al Área de coordinación de riesgos y a Auditoría Interna, y valida, impulsa y realiza un seguimiento de los planes de acción y de trabajo derivados del proceso de gestión de riesgos.

Por último. Auditoría Interna del Grupo, bajo la supervisión de la Comisión de Auditoría y Control, vela por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control internos (artículo 20 del citado Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control).

E.3. Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales y en la medida que sean significativos los derivados de la corrupción (entendidos estos últimos con el alcance del Real Decreto Ley 18/2017), que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio:

A los efectos del Sistema de Gestión de Riesgos, un Evento es un incidente o acontecimiento, proveniente de fuentes internas o externas del Grupo Euskaltel, que afecta o puede afectar a la consecución de sus objetivos y que puede tener un impacto positivo, negativo, o de ambos tipos a la vez, sobre el cumplimiento de dichos objetivos. El Riesgo se define como la posibilidad de que un Evento ocurra y afecte desfavorablemente al logro de los objetivos del Grupo.

Los factores de riesgo a los que generalmente está sometido el Grupo Euskaltel son:

- Riesgos Estratégicos: aquellos que afectan a los objetivos estratégicos del Grupo. En este apartado se engloban los riesgos derivados de la situación competitiva del mercado de telecomunicaciones y de la evolución previsible del mismo, así como los potenciales efectos del deterioro general de la economía a consecuencia de la Covid-19. El Grupo Euskaltel opera en un mercado sujeto a una fuerte presión sobre los precios y a un crecimiento continuo del uso de los servicios de telecomunicaciones.

- Riesgos Financieros:

- Riesgo de crédito: es el riesgo de pérdida financiera al que se enfrenta el Grupo si un cliente o contraparte de un instrumento financiero no cumple sus obligaciones contractuales. Este riesgo se produce fundamentalmente en los saldos de cuentas a cobrar.

- Riesgo de liquidez: es el riesgo consistente en que el Grupo tuviera dificultades para cumplir con las obligaciones asociadas con los pasivos financieros cuya cancelación requiere la entrega de caja u otros activos financieros.

- Riesgo de mercado: es el riesgo consistente en que las modificaciones en los precios pudieran afectar a los ingresos del Grupo o al valor de los instrumentos financieros que mantiene.

- Riesgos Operativos u Operacionales: aquellos que afectan a la eficacia y eficiencia de los procesos operativos y a la prestación de los servicios (excluidos los ciberriesgos) y a la satisfacción de los clientes. Concretamente, por lo que respecta al Grupo Euskaltel, destacar:

- los riesgos derivados de los cambios tecnológicos: en este sentido, el Grupo ha de responder a rápidos cambios tecnológicos, que suponen necesariamente la adaptación de la organización y de los servicios que presta a dicha evolución.

- los riesgos derivados de los acuerdos con terceros: el Grupo tiene suscritos acuerdos de acceso con terceros, así como acuerdos para la prestación por proveedores de servicios importantes para el desarrollo de su actividad.

- Ciberriesgos: riesgos intrínsecos al sector de actividad de las telecomunicaciones y que se corresponden con los derivados de amenazas y vulnerabilidades que puedan afectar a los sistemas de control, información y comunicación del Grupo y a los servicios que ofrece a sus clientes, así como a cualquier activo que forme parte de su infraestructura.

- Riesgos regulatorios: derivados de requerimientos y limitaciones establecidos por la legislación y regulaciones específicas que afectan a la práctica de los negocios del Grupo. A los efectos de la Gestión de Riesgos del Grupo, se estructuran en riesgos penales, de protección de datos, fiscales, sectoriales, de Entidad de Interés Público y otros Riesgos regulatorios y de cumplimiento normativo.

- Riesgos asociados a la Sostenibilidad: vinculados a los objetivos medioambientales, sociales, éticos y de gobierno corporativo que tiene establecidos el Grupo.

- Riesgos reputacionales: aquellos que pueden impactar de manera negativa en el valor de la Sociedad, resultado de comportamientos por parte del Grupo por debajo de las expectativas creadas en los distintos grupos de interés, incluyendo los comportamientos o conductas relacionadas con la corrupción.

- Riesgos de Información: asociados al objetivo de disponer y facilitar al destinatario datos e información segura, completa, elaborada de acuerdo con la normativa aplicable, en su caso, adecuada a la finalidad que se pretende con ella, y para que sirva de apoyo a la toma de decisiones y al seguimiento de las actividades y rendimientos del Grupo. Estos Riesgos se desglosan en Riesgos de la Información Financiera Oficial, Riesgos de la Información No Financiera Oficial y Riesgos de la Información Operativa (no oficial).

E.4. Identifique si la entidad cuenta con niveles de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal:

El Sistema de Gestión de Riesgos del Grupo Euskaltel está orientado a lograr un perfil medio de riesgo moderado, a través de una gestión prudente de los mismos. El nivel de tolerancia al riesgo del Grupo se determina en función del valor asignado a cada uno de los riesgos identificados en el Mapa de Riesgos aplicando criterios de probabilidad, impacto y velocidad de ocurrencia.

En todo caso, se deben cumplir las normas del Sistema de Gobierno Corporativo y los procedimientos que regulan la actividad del Grupo, evitando conductas que contravengan los valores, principios y comportamientos éticos establecidos en el Código Ético y sus Instrucciones de Conducta., bajo el principio de "tolerancia cero" hacia la comisión de actos ilícitos y situaciones de fraude.

E.5. Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio:

Durante el ejercicio, el único riesgo destacable manifestado hace referencia a la pandemia por la COVID-19, la cual nos ha impulsado a intervenir en los ámbitos en los que desarrollamos nuestra actividad adoptando medidas específicas para mitigar el impacto negativo generado por la pandemia ampliando los servicios a nuestros clientes y trabajando por su seguridad en tiendas, poniendo el foco en la salud y seguridad de los profesionales del Grupo, garantizando la continuidad de los servicios, comprometiéndonos públicamente con la conectividad y la recuperación sostenible y colaborando con instituciones públicas y sociales para reducir el impacto en la pandemia en el tejido social.

Por lo que respecta a los impactos de esta pandemia sobre los estados financieros del Grupo, han sido poco significativos, tanto en ingresos como en costes e inversiones.

E.6. Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales, así como los procedimientos seguidos por la compañía para asegurar que el consejo de administración da respuesta a los nuevos desafíos que se presentan:

Tal y como se ha indicado anteriormente, una vez identificados y evaluados los principales riesgos que afectan al Grupo en el Mapa de Riesgos, se procede a la reevaluación periódica de los mismos, haciendo un seguimiento de las medidas/planes de acción adoptados para su gestión, incluida la mitigación del impacto en caso de materializarse.

En este sentido, para los principales riesgos no financieros identificados, se han diseñado los siguientes planes de acción:

- Riesgos derivados de la situación competitiva y del crecimiento del mercado: proceso de mejora continua de la calidad del servicio y de la atención al cliente y de adaptación de la oferta comercial a las necesidades del cliente (incluyendo precios y contenidos). Proyecto de expansión nacional con la marca Virgin Telco.
- Riesgos derivados de los cambios tecnológicos: realización de las adaptaciones necesarias en la red.
- Riesgos derivados de los acuerdos con terceros: actuaciones de refuerzo de las relaciones y negociaciones con proveedores estratégicos, desarrollando alternativas de suministro en los supuestos en que resulta viable.
- Ciberriesgos: el Grupo cuenta con una CISO, así como con un plan director de seguridad y plan de continuidad de negocio, que incluyen distintas medidas encaminadas a mitigar las amenazas y vulnerabilidades a las que se enfrenta el Grupo, incluyendo el plan de concienciación de usuarios. El Grupo dispone asimismo de una póliza de ciberseguro.
- Riesgos regulatorios: permanente actualización del entorno normativo evaluando el impacto que pueden tener sobre el Grupo posibles modificaciones, analizando su impacto y realizando aquellas actuaciones precisas de relación con los organismos reguladores y otros operadores del sector. Asimismo, por lo que respecta a los riesgos penales, el Grupo cuenta con un Compliance Officer y se ha certificado en la ISO 37001 y en la UNE 19601. En cuanto a los riesgos de protección de datos, el Grupo cuenta con un DPD, cuyo plan de actuación, enfocado a los riesgos del Grupo, es aprobado por la Comisión de Auditoría y Control.
- Riesgos asociados a la Sostenibilidad: en el ejercicio 2020 se ha aprobado por parte del Consejo de Administración un nuevo Plan estratégico y una nueva Política de Sostenibilidad.

Asimismo, las actividades del Grupo Euskaltel se encuentran expuestas a los siguientes riesgos financieros:

- Riesgo de crédito: riesgo de pérdida financiera si un cliente o contraparte de un instrumento financiero no cumple sus obligaciones contractuales. Este riesgo se produce fundamentalmente en los saldos de cuentas a cobrar. La probabilidad de materialización del riesgo de crédito de clientes, a pesar de la Covid-19, se ha visto mitigada tanto por la aplicación de diversas políticas como por el alto grado de dispersión de los saldos de Cuentas a cobrar.

- Riesgo de liquidez: riesgo en cumplir con las obligaciones asociadas con los pasivos financieros, cuya cancelación requiere la entrega de caja u otros activos financieros. En este sentido, se adecua el perfil de vencimientos de la deuda a la capacidad de generar flujos de caja para atenderlos. En el ejercicio 2020 se ha procedido a sustituir el tramo A-2 por importe de 215.000 miles de euros por un nuevo tramo B-5 de igual importe, con una única amortización al 31 de diciembre de 2023.

Riesgo de tipo de interés: se encuentra relacionado con los préstamos concedidos por entidades financieras y partes vinculadas a tipos variable que nos exponen a la variabilidad de los flujos de efectivo futuros. Con objeto de mitigar el riesgo por el efecto de una potencial subida de los tipos de interés, la sociedad procedió, durante 2017, a cerrar un acuerdo con algunas entidades financieras por el que se garantiza una cobertura ante subidas del coste del Euribor, sobre un nominal de 825 millones de euros, equivalente al 50% del nominal dispuesto de los préstamos con entidades financieras.

F. SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describe los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1. Entorno de control de la entidad.

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1 Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El Consejo de Administración, de acuerdo con lo establecido en su Reglamento tiene reservada plena competencia para aprobar la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

El Consejo de Administración es, de este modo, responsable de la existencia y mantenimiento de un SCIIF adecuado y eficaz.

La Comisión de Auditoría y control, conforme a lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración y en el Reglamento de la Comisión de Auditoría y control, tiene atribuidas, entre otras las siguientes funciones:

- Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

- Analizar las cuentas anuales tras la finalización de cada ejercicio económico, examinar el borrador de opinión de los auditores externos, discutir con éstos del contenido de las cuentas anuales y el informe de auditoría, y presentar recomendaciones al Consejo de Administración de cara a la formulación de las cuentas anuales.

- Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

- Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del departamento de auditoría interna; proponer el presupuesto del departamento; recibir información periódica de sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

- Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en la Sociedad.

La Dirección Económico-Financiera, es responsable del diseño, implantación, mantenimiento y actualización del SCIIF. Todas las áreas y funciones del Grupo son relevantes para el mantenimiento de un adecuado sistema de control interno, no obstante, la Dirección Económico-Financiera es la encargada de la coordinación y dirección de aquellas tareas y actividades encaminadas a la consecución de un SCIIF eficaz.

En este sentido, durante el ejercicio 2020, una vez incorporado el SCIIF a la herramienta corporativa de Gestión de Riesgos, se han venido realizando evaluaciones continuas de los controles de acuerdo con la periodicidad y frecuencia de cada uno de ellos, con un seguimiento adecuado por parte de los profesionales del Grupo.

F.1.2 Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad:

De acuerdo con el artículo 4 del Reglamento del Consejo de Administración, es competencia del Consejo Aprobar la definición y modificación del organigrama de la Sociedad, así como el nombramiento y la destitución de los altos directivos, entendidos como aquellos que tengan dependencia directa del Consejo de Administración o del primer ejecutivo (Presidente Ejecutivo, Consejero Delegado o Director General, sea o no Consejero), en caso de existir, el responsable de la auditoría interna y cualquier otro directivo a quien el Consejo de Administración reconozca tal condición.

Por su parte, la Dirección de Recursos Humanos, Organización, Calidad y Comunicación Interna, en dependencia directa del Consejero Delegado, tiene como misión definir las líneas de responsabilidad, así como la definición de las tareas y funciones de cada Departamento. Dicha Dirección se encarga, asimismo, de establecer los mecanismos necesarios de comunicación interna y externa en cada cambio organizativo.

Por otro lado, la responsabilidad sobre la elaboración de la información financiera recae en la Dirección Económico-Financiera, que debe mantener unos sistemas y modelos de información económica, financiera y operativa fiables que, posteriormente, sirvan como base en la toma de decisiones por parte del Consejo de Administración y las Comisiones de este último

Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones:

En 2017, partiendo de los Códigos Éticos preexistentes en las empresas del Grupo Euskaltel, el Consejo de Administración unificó, actualizó y aprobó un nuevo Código Ético de aplicación al Grupo Euskaltel. Este Código Ético se desarrolla a través de unas Instrucciones de conducta que establecen los principios y pautas concretas de actuación a los que debe atenerse el comportamiento de las personas del Grupo y de aquellas que trabajan en su nombre en su desempeño diario, tanto en sus relaciones internas y como hacia el exterior. Asimismo, incluye entre sus destinatarios a los Proveedores del Grupo, a quienes Euskaltel hace partícipes de sus principios y pautas de actuación.

La difusión y formación sobre el Código Ético se impulsa por el Compliance Officer del Grupo. Para los Profesionales del Grupo, personas que desarrollan su actividad profesional en el Grupo Euskaltel con independencia de su responsabilidad organizativa, de su ubicación geográfica o funcional y de la sociedad del Grupo Euskaltel para la que directamente presten sus servicios, en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos, Organización, Calidad y Comunicación Interna, y para los Proveedores con la Dirección de Compras y Servicios Generales. A tal efecto se aprovechan diversos soportes de comunicación con los que cuenta el Grupo, y en particular, en interno, tanto las intranets corporativas de las empresas que lo integran como el sitio "Cumplimiento Normativo" habilitado en sharepoint como "Sitio para comunicación, formación y concienciación sobre cumplimiento normativo y comportamiento ético al Grupo Euskaltel" y hacia el exterior, las correspondientes páginas web corporativas en las que es público el Código Ético para su conocimiento por todos los Grupos de interés

La totalidad de los Profesionales del Grupo Euskaltel tras la correspondiente formación, ha declarado expresamente entender y aceptar el cumplimiento del Código Ético. Asimismo, la práctica totalidad de los Profesionales, tras recibir igualmente la correspondiente formación, ha declarado conocer y aceptar las Instrucciones de Conducta que desarrollan el Código Ético y la Política Corporativa Anticorrupción del Grupo.

Por su parte, durante el año 2020 se ha venido aceptando y suscribiendo por los Distribuidores del Grupo y los Proveedores el Código Ético, las Instrucciones de conducta que lo desarrollan y la Política Corporativa Anticorrupción del Grupo Euskaltel. El conocimiento y aceptación por los Proveedores de toda esta normativa está incluido en el Procedimiento de Homologación de Proveedores. Asimismo, se ha aprobado por el Grupo Euskaltel una Política Corporativa de Compliance Penal en julio de 2020. El conocimiento y aceptación por los Proveedores de esta Política también se ha incluido en dicho Procedimiento.

Según lo establecido en el Código Ético, la labor de los Profesionales del Grupo debe atenerse a unos valores principios básicos. En particular, cabe destacar por su importancia a los efectos que nos ocupan, el valor de la honestidad y el principio de "cumplimiento de la normativa financiera aplicable", que implica que la información económico-financiera del Grupo Euskaltel reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera cuando le sean aplicables.

A tal efecto, el Grupo Euskaltel elabora su información económico-financiera de manera fiable, cumpliendo la normativa aplicable, en base a los principios de existencia y ocurrencia de las transacciones, integridad de la información, valoración, presentación, desglose, comparabilidad y reflejo de los derechos y obligaciones, según la normativa vigente y la Política Fiscal Corporativa aprobada por el Grupo.

Señalar que en 2019 el Grupo Euskaltel actualizó su Política Corporativa Anticorrupción, en la que expresamente se incluyó, bajo el título "Registros contables e información oficial", la referencia al texto del párrafo anterior sobre el Código Ético, así como, expresamente, que a los efectos de elaborar la información financiera, el Grupo Euskaltel mantiene controles contables internos adecuados con el objetivo de que las transacciones que realiza se reporten y reflejen de manera precisa y apropiada en los registros contables y en la información oficial. Y que, así, la documentación soporte de la información financiera no recoge registros o declaraciones falsas ni engañosas, y que no se registran de forma intencionada transacciones de forma equívoca en lo relativo a cuentas contables, periodos contables o cualesquiera otros elementos relacionados.

Por último, señala igualmente la Política Corporativa Anticorrupción en dicho apartado que el Grupo Euskaltel dispone de documentación con el detalle suficiente para soportar las transacciones realizadas y que esta documentación se conserva durante el tiempo legalmente establecido.

Por su parte, la Política Corporativa de Compliance Penal establece expresamente que en el Grupo Euskaltel, "Se dispone de un modelo de gestión de los recursos financieros adecuado para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos,"

La Sociedad cuenta con un Compliance Officer que vela por el cumplimiento del Código Ético y del resto de la normativa aplicable al Grupo. En 2020 el Sistema de gestión de riesgos penales y antisoborno del Grupo Euskaltel, del que forman parte, además de otros elementos, el Código Ético, las Instrucciones de Conducta, las Políticas Corporativas referidas y el Canal Ético, ha obtenido la certificación de AENOR bajo la Norma ISO 37001 sobre Sistemas de Gestión Antisoborno y bajo la Norma UNE 19601, sobre Sistemas de gestión de riesgos penales.

Por último, existe un Comité de Defensa Corporativa que, en último término, es el que decide las acciones a tomar derivadas de comunicaciones de posibles incumplimientos de la normativa del Grupo Euskaltel.

- **Canal de denuncias, que permita la comunicación a la comisión de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando, en su caso, si éste es de naturaleza confidencial:**

También partiendo de los canales ya existentes en el Grupo el Consejo de Administración actualizó, unificó y aprobó en 2017 una herramienta denominada "Canal Ético del Grupo", con la finalidad de solicitar información, facilitar la comunicación de dudas, y/o denunciar cuestiones relativas a las políticas, códigos y normativas de aplicación al Grupo, en especial las de tipo financiero y contable, o bien irregularidades que adviertan y que estimen trascendentes en relación con la misma. Todas estas comunicaciones pueden ser realizadas tanto por los Profesionales del Grupo como por cualquier tercero, garantizándose en todo momento la más absoluta confidencialidad.

El acceso al Canal Ético puede realizarse por los Profesionales del Grupo a través de cada una de las intranets corporativas, enviándose las correspondientes comunicaciones o denuncias a través del formulario facilitado en cada intranet, o utilizando directamente una dirección de correo electrónico. Para el resto de los Grupos de interés y/o cualquier tercero, el Canal Ético habilita un procedimiento de acceso a través de las páginas web corporativas de cada una de las empresas del Grupo, procedimiento que a la fecha se halla plenamente operativo en cada una de ellas.

La gestión del Canal Ético del Grupo está a cargo de la Dirección de Auditoría Interna. Por su parte, la Comisión de Cumplimiento Normativo conoce los hechos comunicados, determina si procede continuar con la tramitación de un expediente a la vista de la investigación de Auditoría Interna y reporta a la Comisión de Auditoría y control. En caso de tratarse de posibles hechos delictivos interviene para su resolución y determinar las actuaciones a seguir el Comité de Defensa Corporativa.

En Diciembre de 2020 el Consejo de Administración de Euskaltel, siguiendo la recomendación 42.C de la CNMV respecto a la revisión realizada en junio de 2020 del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas Revisado en junio 2020, ha aprobado que el Canal Ético del Grupo Euskaltel permita la realización de comunicaciones de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado. A la fecha, el Grupo Euskaltel trabaja en su implantación.

- **Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos:**

La Dirección de Recursos Humanos, Organización, Calidad y Comunicación Interna es la responsable de realizar el diagnóstico de actividades formativas, de elaborar el Plan de Formación, así como de lanzar y coordinar las acciones formativas, asistiendo adecuadamente a todos y cada una de las restantes Direcciones y centros en la labor de detección de las necesidades formativas, ofreciendo, asimismo, a todos y cada uno de los trabajadores del Grupo Euskaltel la formación que precisen en cada momento.

En particular, y sin perjuicio de otros procedimientos, la Dirección de Recursos Humanos, Organización, Calidad y Comunicación Interna lleva a cabo el cumplimiento de los citados cometidos mediante una serie de rondas de reuniones y entrevistas con los responsables de cada Dirección y los centros de decisión, valiéndose, igualmente, de cualesquiera otros métodos que se consideren oportunos para identificar las necesidades formativas del personal de la Sociedad, incluyéndose entre otras, la utilización de herramientas digitales para favorecer la implantación de procesos digitales en el ámbito de la gestión de las personas. Como resultado de dicha labor, las necesidades formativas detectadas, convenientemente clasificadas por competencias formativas y por funciones y responsables funcionales, son recogidas, finalmente, en un documento denominado "Diagnóstico de Formación", que sirve como base para la elaboración del Plan de Formación.

Por otra parte, independientemente de las funciones anteriores de la Dirección de Recursos Humanos, Organización, Calidad y Comunicación Interna, los responsables de las distintas Direcciones y centros de decisión tienen la responsabilidad de detectar las necesidades formativas del personal a su cargo, así como la evaluación de la eficacia de la formación, una vez que se han desarrollado las correspondientes actividades formativas.

Además de las funciones y procedimientos anteriormente señalados, el personal interno involucrado en la preparación y revisión de la información financiera mantiene una comunicación continua con los auditores externos, quienes informan periódicamente de las novedades en materia contable y fiscal. Asimismo, las suscripciones a alertas de las principales firmas de auditoría y de organismos reguladores de novedades contables y fiscales funcionan como canales de flujo de información de esta índole.

F.2. Evaluación de riesgos de la información financiera.

Informe, al menos, de:

F.2.1 Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado:

El proceso de identificación de riesgos se encuentra documentado en el modelo SCIIF del Grupo, que establece la metodología para la identificación y análisis de los riesgos asociados al logro de los objetivos de control de la información financiera

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia:

Para la identificación y el análisis de los riesgos presentes en el proceso de elaboración y emisión de la información financiera de la Sociedad, se ha definido la metodología siguiente:

- Identificación de las cuentas significativas a partir de la información financiera del Grupo.
- Identificación de los procesos críticos asociados a las cuentas significativas.
- Identificación de los riesgos financieros asociados a los procesos críticos y definición de los objetivos de control.

Los procesos identificados anteriormente se analizan con el fin de identificar los posibles riesgos de error en la información financiera, en relación a existencia y ocurrencia, integridad, valoración, presentación, desgloses y comparabilidad y derechos y obligaciones.

Este proceso de identificación se realiza teniendo en cuenta variables cuantitativas, en función de parámetros como el volumen de activos; y variables cualitativas, tales como la complejidad de las transacciones, vinculación a procesos masivos, complejidad de los cálculos o grado de uso de estimaciones y proyecciones.

El modelo SCIIF del Grupo Euskaltel establece que se realizará la Supervisión y aprobación del proceso de identificación de riesgos con una periodicidad anual por parte del Comisión de Auditoría y Control.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial:

El proceso de identificación del perímetro de consolidación en el Grupo Euskaltel es llevado a cabo la Secretaría del Consejo y la Dirección Económico-Financiera.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, fiscales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros:

El Grupo Euskaltel tiene implantado un Sistema de Gestión de Riesgos. El Modelo de gestión de Riesgos se fundamenta en el Marco Internacional COSO de Gestión de Riesgos. A las cuatro Tipologías de Riesgo del Marco COSO, el Grupo añade una quinta, los Ciberriesgos, dada la importancia que tienen para el Grupo este tipo de Riesgos, en particular los relacionados tanto con sus Redes de Telecomunicaciones como con sus Sistemas de Información.

Dentro de las actividades de control contempladas en el SCIIF del Grupo, se recoge de forma explícita el reporte a la Dirección Económico-Financiera los resultados de su análisis de riesgos estratégicos, operacionales, de cumplimiento, de información y Ciberriesgos; con el objetivo de la valoración de impactos en la información financiera.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso:

El proceso es supervisado y aprobado por la Comisión de Auditoría y Control.

F.3. Actividades de control.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1 Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes

El Consejo de Administración es quien aprueba la información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad debe hacer pública periódicamente, siendo la Comisión de Auditoría y Control la encargada de supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada. Por ello, la información financiera a facilitar los mercados es presentada a la Comisión de Auditoría y Control y/o al Consejo de Administración por parte de Dirección Económico-Financiera.

El Grupo Euskaltel tiene identificados aquellos procesos con riesgo de impacto material en la elaboración de la información financiera.

Estos procesos están representados a través de una matriz de riesgos y controles. En esta matriz se describen las actividades de control y cómo dan respuesta a los riesgos asociados al logro de los objetivos de fiabilidad de la información financiera, incluido el fraude. Asimismo, se detalla quienes son los responsables de la ejecución y revisión de cada actividad de control, y la frecuencia con la que ha de realizarse.

El Responsable del SCIIF a nivel corporativo, en dependencia de la Dirección Económico-Financiera, se encarga de la actualización y divulgación de dicha matriz entre las personas involucradas a nivel corporativo y en los distintos componentes del Grupo, y se asegura de su implantación con anterioridad a la presentación de la información financiera a revisión por parte del Consejo de Administración.

La Dirección Económico-Financiera, con el objetivo de revisar la información financiera mencionada, se reúne con los auditores externos con anterioridad a la presentación a la Comisión de Auditoría y Control y/o Consejo de Administración. Así mismo, el Director Económico-Financiero remite a los miembros del Consejo de Administración, previo a la formulación de las cuentas anuales o estados financieros intermedios una certificación en la que declara que las Cuentas Anuales/estados financieros intermedios muestran, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel de la situación financiero-patrimonial, así como de los resultados de sus operaciones y de los cambios habidos en su situación financiera durante el ejercicio (o período correspondiente) y contienen la información necesaria y suficiente para su comprensión adecuada, de conformidad con la normativa aplicable.

P previo a su presentación a la Comisión de Auditoría y Control, la Dirección Económico-Financiera; i) identifica las transacciones vinculadas a estimaciones, proyecciones, valoraciones y juicios de valor relevantes, ii) contrasta hipótesis y juicios con las distintas áreas dónde se originan y que poseen un mayor conocimiento de las transacciones y iii) revisa la consistencia con otros indicadores de negocio y/o financieros.

F.3.2 Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

El Grupo Euskaltel parte de la premisa de que la información es uno de los principales activos de la organización y que su defensa es esencial para asegurar la continuidad y desarrollo del negocio. Como consecuencia de lo anterior, el Grupo Euskaltel ha impulsado la creación de un área organizativa específica de Seguridad de Sistemas y Red y creado el Comité de Gestión de Seguridad de la Información y de Red. El CGSIR es un Comité ejecutivo que gestiona, aprueba y coordina los principales aspectos relacionados con la seguridad de la información y de red a nivel de grupo Euskaltel. Es el máximo órgano en materia de seguridad de la información y de red para el grupo Euskaltel.

El Grupo Euskaltel tiene establecido un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información integrado con los procesos de la organización y con su estructura de gestión global.

En el marco del Sistema de Gestión, el Grupo Euskaltel tiene definida una Política de Seguridad de la Información y de Gestión de Riesgos de Seguridad de la Información. Englobado en este marco normativo, el Grupo Euskaltel dispone de un departamento de Seguridad de Sistemas y Red, siendo su objetivo velar por la seguridad en los procesos de la Sociedad.

En este sentido, algunos de los controles que se incluyen en las actividades de dicho departamento se engloban en los siguientes ámbitos:

- Gestión de la identidad.
- Acceso a la red.
- Arquitectura de seguridad: la infraestructura de TI se encuentra redundada en varios centros de procesos de datos y tecnologías que garantizan la recuperación alineada con los tiempos establecidos por el negocio.
- Operaciones (monitorización y gestión de incidentes).
- Copias de respaldo y controles de contingencia de TI.
- Control de cambios.
- Desarrollo (Formación sobre ciberseguridad a usuarios finales, procedimientos de desarrollo seguro, auditorías periódicas internas y externas).
- Acceso físico.

F.3.3 Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

El Grupo Euskaltel revisa periódicamente las actividades subcontratadas a terceros con el objetivo de identificar su participación en procesos con riesgo de impacto material en la elaboración de la información financiera, dado que este hecho no evita la responsabilidad sobre el control de dicho proceso.

Una vez identificadas, se revisa la necesidad de implantación de controles específicos y/o controles complementarios.

En cuanto a las evaluaciones, cálculos o valoraciones encomendados a expertos independientes, son analizadas, en su caso, al menos por la Dirección Económico-Financiera, valorando su capacitación e independencia, así como los métodos y principales hipótesis utilizados.

F.4. Información y comunicación.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1 Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La Dirección Económico-Financiera es la responsable de homogeneizar y mantener actualizadas las políticas contables del Grupo, siempre bajo supervisión de la Comisión de Auditoría y Control, que deberá reportar al Consejo de Administración.

Asimismo, el reporte continuo desde los distintos componentes del Grupo a la función corporativa favorece la comunicación fluida y la resolución continua de dudas en cuanto a la interpretación de las políticas contables adoptadas.

En particular, la Comisión de Auditoría y Control, con el apoyo de la Dirección de Auditoría Interna, velará por la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como de cualquier cambio contable significativo en relación a los mismos. Asimismo, la Comisión de Auditoría y Control deberá asegurarse de que los informes financieros semestrales y las declaraciones intermedias de gestión se formulan con los mismos criterios contables que las cuentas anuales.

F.4.2 Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

El departamento de Administración y Fiscal, es el responsable de la consolidación y elaboración de estados financieros consolidados del Grupo Euskaltel.

El proceso de consolidación y elaboración de estados financieros consolidados incluye la cumplimentación por parte de los componentes del Grupo de reportes de información financiera de manera homogénea, que incluye un mapeo de cuentas previamente revisado y que suministra a la función corporativa con toda la información necesaria para la elaboración y preparación de los estados financieros del Grupo, así como de las notas de los mismos.

El Grupo dispone asimismo de una serie de actividades de control implementadas para cubrir los riesgos específico de los procesos de captura y elaboración de información consolidada.

F.5. Supervisión del funcionamiento del sistema.

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1 Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la comisión de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo a la comisión en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

La Comisión de Auditoría y Control es informada regularmente del SCIIF implantado por la Dirección Económico-Financiera, de los cambios que se puedan producir durante el ejercicio y de las incidencias surgidas en su ejecución.

Asimismo, el propio SCIIF definido incorpora controles que deben cumplimentar los Órganos de Gobierno, incluidos los que se refieren a la labor de supervisión de la Comisión de Auditoría y Control.

Dicha labor de supervisión se apoya en una dirección de Auditoría Interna que, con dependencia funcional del Presidente de la Comisión de Auditoría y Control y organizativamente del Presidente del Consejo de Administración, incluye dentro de su Plan Anual de Auditoría Interna la supervisión del SCIIF del Grupo. Este Plan anual de Auditoría Interna es aprobado por la Comisión de Auditoría y Control y utilizado como base para informar periódicamente de las actividades de Auditoría Interna.

La Comisión de Auditoría y Control, adicionalmente, vela por la independencia y eficacia de la función de Auditoría Interna, mediante el seguimiento de las Normas sobre Prácticas Profesionales de Auditoría Interna del Instituto de Auditores Internos y las recomendaciones del Código de Buen Gobierno.

Las funciones de Auditoría Interna incluyen el apoyo a la Comisión de Auditoría y Control en su labor de supervisión del control interno, incluyendo el SCIIF.

Auditoría Interna ha hecho análisis de aspectos concretos del SCIIF y de la información financiera, basándose en riesgos y coordinándose con otras funciones de aseguramiento, incluidos los Auditores Externos.

Los resultados de sus análisis han sido reportados a las Áreas implicadas y a la Comisión de Auditoría y Control, estableciéndose Planes de Acción para la implantación de las recomendaciones observadas, en su caso. Estas Recomendaciones y sus Planes de Acción son objeto de seguimiento con la Comisión de Auditoría y Control y su estado de situación se resume en el Informe Anual de Actividades de Auditoría Interna que se presenta a la Comisión de Auditoría y Control.

Cuando ha sido necesario, se ha considerado el impacto de las recomendaciones de Auditoría Interna en la Información Financiera del Grupo.

F.5.2 Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y a la comisión de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

Tal como se detalla en el Informe de Actividades de la Comisión de Auditoría y Control del ejercicio 2020 y en el Informe de Independencia del Auditor de Cuentas, éste se reúne, periódicamente con la Comisión de Auditoría y Control, con el Pleno del Consejo de Administración y, de manera menos formal con el Presidente de la Comisión de Auditoría y Control para hacer un seguimiento regular del grado de ejecución del Plan de Auditoría, en el que se abordan temas relacionados, entre otros, con el control interno y las debilidades eventualmente observadas.

Auditoría Interna incorpora dentro de su Plan Anual cualquier observación del Auditor Externo para su seguimiento y resolución concretas, aplicando las mismas premisas que en las recomendaciones de Auditoría Interna.

F.6. Otra información relevante.

Ninguna relevante.

F.7. Informe del auditor externo.

Informe de:

F.7.1 Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

a información del SCIIF no ha sido sometida a revisión específica por parte del auditor externo, sin perjuicio de que los procedimientos del auditor incluyan la valoración de riesgos de incorrección material teniendo en cuenta el control interno relevante para la formulación de las cuentas anuales de la Sociedad

G. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple [X] Explique []

2. Que, cuando la sociedad cotizada esté controlada, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, por otra entidad, cotizada o no, y tenga, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolle actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas informe públicamente con precisión acerca de:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales.
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses que puedan presentarse.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

- a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.
- b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

4. Que la sociedad defina y promueva una política relativa a la comunicación y contactos con accionistas e inversores institucionales en el marco de su implicación en la sociedad, así como con los asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición. Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Y que, sin perjuicio de las obligaciones legales de difusión de información privilegiada y otro tipo de información regulada, la sociedad cuente también con una política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa a través de los canales que considere adecuados (medios de comunicación, redes sociales u otras vías) que contribuya a maximizar la difusión y la calidad de la información a disposición del mercado, de los inversores y demás grupos de interés.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Y que la sociedad cuente con mecanismos que permitan la delegación y el ejercicio del voto por medios telemáticos e incluso, tratándose de sociedades de elevada capitalización y en la medida en que resulte proporcionado, la asistencia y participación activa en la Junta General.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

8. Que la comisión de auditoría vele por que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable. Y que en aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el presidente de la comisión de auditoría explique con claridad en la junta general el parecer de la comisión de auditoría sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la junta, junto con el resto de propuestas e informes del consejo, un resumen de dicho parecer.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.
- b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.
- c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.
- d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple [X] Explique []

14. Que el consejo de administración apruebe una política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración y que:

- a) Sea concreta y verificable.
- b) asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración; y
- c) favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género. A estos efectos, se considera que favorecen la diversidad de género las medidas que fomenten que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas.

Que el resultado del análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

La comisión de nombramientos verificará anualmente el cumplimiento de esta política y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Y que el número de consejeras suponga, al menos, el 40% de los miembros del consejo de administración antes de que finalice 2022 y en adelante, no siendo con anterioridad inferior al 30%.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí.

Cumple [X] Explique []

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple [X] Explique []

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple [☐] Cumple parcialmente [☐] Explique [☐] No aplicable [☒]

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple [☒] Cumple parcialmente [☐] Explique [☐] No aplicable [☐]

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple [☒] Explique [☐]

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de esta y, en particular, que les obliguen a informar al consejo de administración de cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales.

Y que, habiendo sido informado o habiendo conocido el consejo de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, examine el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decida, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese. Y que se informe al respecto en el informe anual de gobierno corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta. Ello sin perjuicio de la información que la sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique de manera suficiente las razones de su dimisión o, en el caso de consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la junta, en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración.

Y que, sin perjuicio de que se dé cuenta de todo ello en el informe anual de gobierno corporativo, en la medida en que sea relevante para los inversores, la sociedad publique a la mayor brevedad posible el cese incluyendo referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el consejero.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple [X] Explique [] No aplicable []

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple ☒ Explique ☐

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
- d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva en ella haya presencia de al menos dos consejeros no ejecutivos, siendo al menos uno de ellos independiente; y que su secretario sea el del consejo de administración.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

39. Que los miembros de la comisión de auditoría en su conjunto, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría, para su aprobación por esta o por el consejo, su plan anual de trabajo, le informe directamente de su ejecución, incluidas las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, los resultados y el seguimiento de sus recomendaciones y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:
 - a) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la sociedad y, en su caso, al grupo —incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción— revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
 - b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar o proponer la aprobación al consejo de la orientación y el plan de trabajo anual de la auditoría interna, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales); recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
 - c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la compañía que adviertan en el seno de la empresa o su grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.
 - d) Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.
2. En relación con el auditor externo:
 - a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
 - b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
 - c) Supervisar que la sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
 - e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique o determine al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales, incluidos los relacionados con la corrupción) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) Un modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles, del que formará parte una comisión especializada en riesgos cuando las normas sectoriales lo prevean o la sociedad lo estime apropiado.
- c) El nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- d) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- e) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionen, y cuantifiquen adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple [X] Explique [] No aplicable []

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:
- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
 - b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
 - c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rindan cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
 - d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
 - e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

53. Que la supervisión del cumplimiento de las políticas y reglas de la sociedad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta, se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, una comisión especializada en sostenibilidad o responsabilidad social corporativa u otra comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, haya decidido crear. Y que tal comisión esté integrada únicamente por consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría independientes y se le atribuyan específicamente las funciones mínimas que se indican en la recomendación siguiente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

54. Las funciones mínimas a las que se refiere la recomendación anterior son las siguientes:

- a) La supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta de la empresa, velando asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores.
- b) La supervisión de la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo se hará seguimiento del modo en que la entidad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación y revisión periódica del sistema de gobierno corporativo y de la política en materia medioambiental y social de la sociedad, con el fin de que cumplan su misión de promover el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La supervisión de que las prácticas de la sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y política fijadas.
- e) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

55. Que las políticas de sostenibilidad en materias medioambientales y sociales identifiquen e incluyan al menos:

- a) Los principios, compromisos, objetivos y estrategia en lo relativo a accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de la corrupción y otras conductas ilegales
- b) Los métodos o sistemas para el seguimiento del cumplimiento de las políticas, de los riesgos asociados y su gestión.
- c) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, incluido el relacionado con aspectos éticos y de conducta empresarial.
- d) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- e) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple [X]

Explique []

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple []

Cumple parcialmente []

Explique [X]

El Presidente No Ejecutivo de la Sociedad tendrá derecho a participar en el Plan de Incentivos que tenga la Sociedad suscrito en cada momento.

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

No aplicable []

59. Que el pago de los componentes variables de la remuneración quede sujeto a una comprobación suficiente de que se han cumplido de modo efectivo las condiciones de rendimiento o de otro tipo previamente establecidas. Las entidades incluirán en el informe anual de remuneraciones de los consejeros los criterios en cuanto al tiempo requerido y métodos para tal comprobación en función de la naturaleza y características de cada componente variable.

Que, adicionalmente, las entidades valoren el establecimiento de una cláusula de reducción ('malus') basada en el diferimiento por un período suficiente del pago de una parte de los componentes variables que implique su pérdida total o parcial en el caso de que con anterioridad al momento del pago se produzca algún evento que lo haga aconsejable.

Cumple [☐] Cumple parcialmente [☒] Explique [☐] No aplicable [☐]

El pago de los componentes de retribución variable anual se difiere por un periodo suficiente y se prevé incluirlo de forma expresa en la Política de Remuneraciones para el siguiente periodo de aplicación 2022-2024.

No obstante, el Plan especial 2020-2022 de remuneración variable basado en la entrega de acciones, no prevé expresamente un plazo de diferimiento aunque prevé mecanismos que implican la pérdida del derecho a su percepción en supuestos de incumplimiento de los deberes del consejero o "bad leaver".

Respecto este tipo de planes se ha propuesto que la Política de Remuneración de Consejeros 2022-2024 incluya una referencia a un periodo de tiempo mínimo para el siguiente plan de incentivos que, en su caso, pudiera aprobar la sociedad.

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple [☒] Cumple parcialmente [☐] Explique [☐] No aplicable [☐]

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple [☒] Cumple parcialmente [☐] Explique [☐] No aplicable [☐]

62. Que una vez atribuidas las acciones, las opciones o instrumentos financieros correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros ejecutivos no puedan transferir su titularidad o ejercitarlos hasta transcurrido un plazo de al menos tres años.

Se exceptúa el caso en el que el consejero mantenga, en el momento de la transmisión o ejercicio, una exposición económica neta a la variación del precio de las acciones por un valor de mercado equivalente a un importe de al menos dos veces su remuneración fija anual mediante la titularidad de acciones, opciones u otros instrumentos financieros.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar para satisfacer los costes relacionados con su adquisición o, previa apreciación favorable de la comisión de nombramientos y retribuciones, para hacer frente a situaciones extraordinarias sobrevenidas que lo requieran.

Cumple [☐] Cumple parcialmente [☒] Explique [☐] No aplicable [☐]

En relación con el sistema de retribución variable basado en la entrega de acciones, la limitación a la transmisibilidad de acciones se regula en el Reglamento del Plan especial que prevé la limitación de 12 meses a partir de la fecha de devengo (31 de diciembre 2022) y otro adicional de 12 meses sobre el 75% de las acciones. En este segundo periodo, para el 25%, el Consejo de Administración es el órgano al que le corresponde establecer el procedimiento para habilitar la transmisión.

Por otro lado, el Protocolo aprobado por el Consejo de Administración el 24 de mayo de 2017 para la adaptación de la recomendación 62 establece el límite para la transmisión determinado a través de un importe no transmisible hasta su cese como consejero, lo que a priori resulta más restrictivo que la limitación temporal.

Se ha propuesto incluir la limitación de transmisibilidad con un plazo de 3 años en la Política de Remuneraciones que se apruebe para el siguiente periodo 2022-2024 para su aplicación al siguiente plan de incentivos que, en su caso, pudiera aprobar la sociedad.

- 63.** Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

- 64.** Que los pagos por resolución o extinción del contrato no superen un importe equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios o condiciones establecidos para su percepción.

A efectos de esta recomendación, entre los pagos por resolución o extinción contractual se considerarán cualesquiera abonos cuyo devengo u obligación de pago surja como consecuencia o con ocasión de la extinción de la relación contractual que vinculaba al consejero con la sociedad, incluidos los importes no previamente consolidados de sistemas de ahorro a largo plazo y las cantidades que se abonen en virtud de pactos de no competencia post-contractual.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☒ Explique ☐ No aplicable ☐

El contrato suscrito por el Consejero Delegado, anterior a la modificación de esta recomendación, prevé una indemnización de dos anualidades de retribución fija y, adicionalmente, 12 mensualidades por no competencia post contractual, durante un periodo de 12 meses tras la extinción.

Hay que tener en cuenta que la recomendación se refiere a retribución total anual, entendiendo que incluye tanto la retribución fija como variable, por lo que, el cumplimiento del límite máximo en su caso dependerá, en el momento de extinción, del variable anual que correspondiera aplicar. Teniendo en cuenta las cuantías actuales correspondientes a los conceptos indicados, se cumple la recomendación.

H. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.
2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión. En particular, hará mención a si se ha adherido al Código de Buenas Prácticas Tributarias, de 20 de julio de 2010:

[No hay ninguna cuestión relevante]

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha:

[25/02/2021]

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

[] Sí
[☒] No